

ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Mediante el parágrafo del artículo 5° de la Ley 1444 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado como una Unidad Administrativa Especial, descentralizada del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio de Justicia y del Derecho. De acuerdo con lo señalado en el literal f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, se confieren facultades extraordinarias al Gobierno Nacional para fijar los objetivos y la estructura a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

En el marco de estas facultades se expide el Decreto Ley 4085 de 2011, *"Por el cual se determinan los objetivos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se establece su estructura"*. De manera puntual, en el artículo 2° se establece como objetivo *"el diseño de estrategias, planes y acciones dirigidos a dar cumplimiento a las políticas de defensa jurídica de la Nación y del Estado definidas por el Gobierno Nacional; la formulación, evaluación y difusión de las políticas en materia de prevención de las conductas antijurídicas por parte de servidores y entidades públicas, del daño antijurídico y la extensión de sus efectos, y la dirección, coordinación y ejecución de las acciones que aseguren la adecuada implementación de las mismas, para la defensa de los intereses litigiosos de la Nación"*.

De conformidad con el numeral 1° del artículo 18 del Decreto Ley 4085 de 2011¹ le corresponde a la Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica *"Proponer, implementar y hacer seguimiento a la política pública de prevención del daño, las conductas y los actos antijurídicos."*

Por su parte, el artículo 6° del Decreto 4085 de 2011, modificado por el Decreto 1244 de 2021, establece que la Agencia tiene entre sus funciones coordinar y asumir la defensa del Estado en las controversias internacionales de inversión, así:

«(...)

(iii) *Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia y en los términos previstos en el presente decreto.*

(iv) *Asumir y coordinar las funciones relativas a la defensa del Estado colombiano en controversias internacionales de inversión, con el apoyo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, así como desarrollar las reglas para la atención de*

¹ *Por el cual se modifican parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.*

dichas controversias. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado participará, de conformidad con los lineamientos impartidos por su Consejo Directivo y junto con la entidad u organismo público involucrado, como facilitadora de los acuerdos amistosos tendientes a solucionar directamente controversias internacionales de inversión, actuando como único portavoz respecto al inversionista parte en la controversia.

(v) Apoyar al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en la negociación y actualización de las normas internacionales de inversión.

(vi) Apoyar la defensa jurídica ante organismos y jueces internacionales, a solicitud de la entidad pública competente o que materialmente ejerza la función de defensa o de apoyo a la defensa.

(vii) Apoyar a las entidades públicas, cuando así lo soliciten, en la defensa jurídica ante jueces extranjeros, diferentes a aquellos procesos que se originen en controversias de inversión.

(...)

(ix) Apoyar a las diferentes entidades en la creación y conformación de comités técnicos de apoyo para el mejor desempeño de sus funciones en procesos que se adelanten en instancias internacionales o extranjeras.»

Por su parte, el artículo 17B del Decreto 4085 de 2011 modificado por el Decreto 1244 de 2021, asignó estas funciones a la Dirección de Defensa Jurídica Internacional (en adelante DDJI) de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 17B. Dirección de Defensa Jurídica Internacional. Son funciones de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, las siguientes:

"1. Coordinar la defensa del Estado colombiano en todas las etapas de las controversias que se adelanten en instancias internacionales en relación con obligaciones contenidas en tratados internacionales en materia de inversión.

2. Apoyar a las entidades públicas, cuando así lo soliciten, en la defensa jurídica ante organismos y jueces internacionales o extranjeros, a solicitud de la entidad competente o que materialmente ejerce la función de defensa o de apoyo a la defensa, en casos diferentes a aquellos procesos que se originen sobre controversias internacionales de inversión.

3. Coordinar o asumir la defensa jurídica del Estado en los procesos que se adelanten ante los órganos de supervisión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, de conformidad con los tratados y acuerdos que regulen la materia.

4. Requerir información, documentos y comunicaciones relacionadas con las controversias internacionales que involucren al Estado colombiano, respecto de los procesos en que la Dirección coordine o asuma la defensa. Para tal efecto, podrá solicitar a cualquier entidad u organismo público información, pruebas o la producción y envío de comunicaciones, así como la ejecución de tareas que resulten necesarias para la cabal defensa del Estado en una controversia internacional.

5. Apoyar a la Dirección de Políticas y Estrategias, en la elaboración de protocolos, instrucciones y lineamientos tendientes a prevenir la litigiosidad en materia de

conflictos de inversión, de conformidad con las competencias asignadas en esta materia a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

6. Diseñar, coordinar y ejecutar programas de divulgación y capacitación' sobre protocolos, instrucciones y lineamientos tendientes a prevenir la litigiosidad en materia de conflictos de inversión dirigidos a las entidades estatales, en coordinación con la Dirección de Políticas y Estrategias.

7. Solicitar al Consejo Directivo, a través de la Secretaría Técnica, las orientaciones generales y específicas que estime necesarias sobre la atención de las controversias internacionales a su cargo que requieran apoyo del Consejo.

8. Apoyar el desarrollo, sostenimiento y mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión Institucional, supervisar su efectividad y la observancia de sus recomendaciones.

9. Coordinar y asumir la defensa jurídica del Estado ante la Corte Penal Internacional, en aquellos casos en los que sea necesario invocar el principio de complementariedad u otras causas.

10. Promover, impulsar y articular el diálogo interinstitucional necesario para garantizar que la defensa jurídica internacional del Estado ante la Corte Penal Internacional sea oportuna y eficaz.

11. Coordinar con las entidades el cumplimiento de las cláusulas que se establecen en los Acuerdos de Solución Amistosa que ya han sido revisados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y que, en esa medida, han sido homologados a través de la expedición del informe establecido en el artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

12. Llevar a cabo el seguimiento de los acuerdos de compartición de bienes referida en el artículo 17 del Decreto 272 de 2015, compilado en el artículo 2.2.3.10.9.1. del Decreto 1069 de 2015, cuando las autoridades correspondientes hayan suministrado la información.

13. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

El 19 de mayo de 2023, se profirió la Ley 2294, por medio de la cual, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado (SDJE) que de acuerdo con el artículo 206 es "*un conjunto de actores, políticas, estrategias, principios, normas, rutas de articulación e **instrumentos jurídicos**, técnicos, financieros y gerenciales orientados a garantizar de manera coordinada la eficacia de la política pública **del ciclo de defensa jurídica del Estado**, en las entidades públicas del orden nacional y territorial, independientemente de su naturaleza y régimen jurídico.*" (negrita como énfasis)

La ANDJE es la encargada de coordinar el SDJE, debiendo cumplir objetivos como:

- Fortalecer la defensa jurídica del Estado.
- Mejorar las calidades y condiciones de los abogados defensores del Estado
- Promover estándares y condiciones para el ejercicio de la función de la defensa jurídica del Estado.
- Propiciar la generación y circulación de buenas prácticas y administrar los recursos que permiten hacer una gestión eficiente del ciclo de defensa jurídica, promoviendo la disminución del impacto fiscal derivado de la litigiosidad.

Con el Decreto 104 de 2025 se adiciona la sección 4 al Capítulo 2 del título 3 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1069 de 2015, con el cual se articula y se desarrollan las 6 etapas del SDJE.

El SDJE empieza con la **gestión del conocimiento**, que es el proceso mediante el cual se implementan acciones, mecanismos o instrumentos orientados a generar, identificar, capturar, valorar, transferir, apropiar, analizar, difundir y preservar el conocimiento tácito y explícito de las entidades públicas con el fin de fortalecer la gestión, facilitar procesos de innovación y mejorar la prestación bienes y servicios a los grupos de valor. Esta etapa tiene una profunda importancia para la ANDJE (Comunidad jurídica del Conocimiento, diplomados o ekogui) y, así mismo, la entidad ha promovido la gestión del conocimiento en entidades a nivel nacional.

La segunda etapa del SDJE es la **prevención del daño antijurídico**, ella comprende las actividades, estrategias, herramientas y/o acciones que se desarrollen para buscar la solución a los problemas asociados a los actos, hechos, omisiones y operaciones administrativas que generan litigiosidad y condenas.

En la tercera etapa del SDJE es la **gestión de la defensa extrajudicial**, que se refiere al conjunto de acciones, actividades, estrategias y/o herramientas adoptadas para fomentar la utilización de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos, para buscar la terminación temprana de controversias, cuando a ello haya lugar.

En la cuarta etapa del SDJE, relativa a la **gestión de la defensa judicial**, se desarrollan el conjunto de acciones, actividades, estrategias y/o herramientas utilizadas en el marco de procesos judiciales o arbitrales en pro de proteger los intereses litigiosos del Estado.

Finalmente, la quinta y sexta etapa del SDJE, son la **Gestión del cumplimiento de créditos judiciales** y **Gestión de los mecanismos para la protección y recuperación del patrimonio público**.

La ANDJE es la entidad encargada de coordinar del SDJE por lo cual le corresponde realizar las acciones necesarias para la adecuada gestión del conocimiento, desarrollo de las estrategias de defensa, la prevención del daño antijurídico y el sistema de información de la actividad litigiosa.

Adicionalmente, en el marco del componente de Justicia Ambiental del Plan Decenal de Justicia 2017–2027, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado debe orientar sus esfuerzos hacia la generación y análisis de información estratégica, la identificación de riesgos jurídicos, el diseño de lineamientos y, el fortalecimiento del Ciclo de Defensa Jurídica del Estado.

En concordancia con lo previamente señalado, en el Plan Estratégico de 2023 a 2026 es un objetivo estratégico sectorial: “Implementar el sistema de Defensa Jurídica del Estado con el fin de reducir el impacto fiscal y cambiar la tendencia litigiosa del estado,

del cual deriva el objetivo estratégico: “2. *impulsar los resultados de la prevención del daño antijurídico*” y del cual deriva el objetivo específico: “3. *Desarrollar y divulgar lineamientos, protocolos y herramientas para la adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica del Estado.*” y una de las metas PAI a cargo de la Dirección de arbitraje internacional es la puesta en marcha del observatorio del arbitraje de inversión.

Para tal fin, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional enfrenta el reto de consolidar un mecanismo especializado que permita monitorear, analizar y sistematizar información sobre arbitrajes de inversión en los que la República de Colombia pueda verse involucrado.

Estas acciones permitirán orientar la prevención del daño antijurídico, fortalecer la defensa jurídica del Estado y contribuir a la consolidación de una gestión integral del riesgo jurídico ambiental en el ámbito nacional y territorial de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 2111 de 2021².

La ANDJE ha identificado la necesidad de estandarizar el conocimiento derivado de los múltiples procesos de inversión que ha tenido en los últimos años, para generar conocimiento y promover las adecuadas estrategias de defensa jurídica del Estado, así como, la prevención de daño antijurídico, en los posibles casos venideros, encuentra que es necesario tener un observatorio y productos derivados para poder estandarizar y divulgar el conocimiento.

Desde la década de los 90´s viene creciendo los esfuerzos por la integración comercial regional, por lo cual Colombia ha venido negociando y suscribiendo diferentes tratados de libre comercio y acuerdos bilaterales de inversión.

En cada uno de los tratados, se encuentra un capítulo para resolver las controversias entre el Estado de Colombia con los inversionistas, lo cual podrá ser ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones - CIADI o ante la Corte Permanente de Arbitraje - CPA.

En comparación, Colombia es de los países que comenzó a tener litigios de inversión más tarde que otros Estados como por ejemplo Argentina o Venezuela, ya que la primera controversia inició en el 2016. Esto de alguna manera representó una ventaja, ya que Colombia tuvo la oportunidad de observar el modelo de defensa jurídica que han tenido otros Estados para adoptar el propio. En tal sentido, el modelo de defensa híbrida adoptado por Colombia ha permitido contar con abogados internacionales expertos en la materia para defender sus intereses y, a la par, entrenar a sus funcionarios en estos asuntos.

² Ley 2111 de 2021. Artículo 10. “La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de sus funciones, tiene el deber de diseñar e implementar una política de prevención del daño antijurídico en materia de protección ambiental y ecológica, así como de promover la coordinación de las acciones orientadas a asegurar la adecuada defensa de los intereses litigiosos de la Nación en los procesos relacionados con la defensa de los recursos naturales y de la fauna y flora silvestres”.

Ahora bien, a la fecha Colombia cuenta con 15 laudos de inversión, de los cuales 9 ya son decisiones en firme y 6 están en etapa de post laudo. Esto evidencia que Colombia cuenta con un material de información amplio, el cual debe comenzar a ser sistematizado para poder promover herramientas que permitan la prevención del daño antijurídico en materia de inversión y respeto de las entidades de los tratados suscritos por Colombia.

La creación de un Observatorio de Arbitraje de Inversión en Colombia responde a: i) la creciente necesidad de contar con información precisa, robusta y actualizada que respalde la toma de decisiones estratégicas, ii) la generación de conocimiento y iii) suplir la insuficiencia de personal para gestionar el conocimiento derivado de los arbitrajes de inversión.

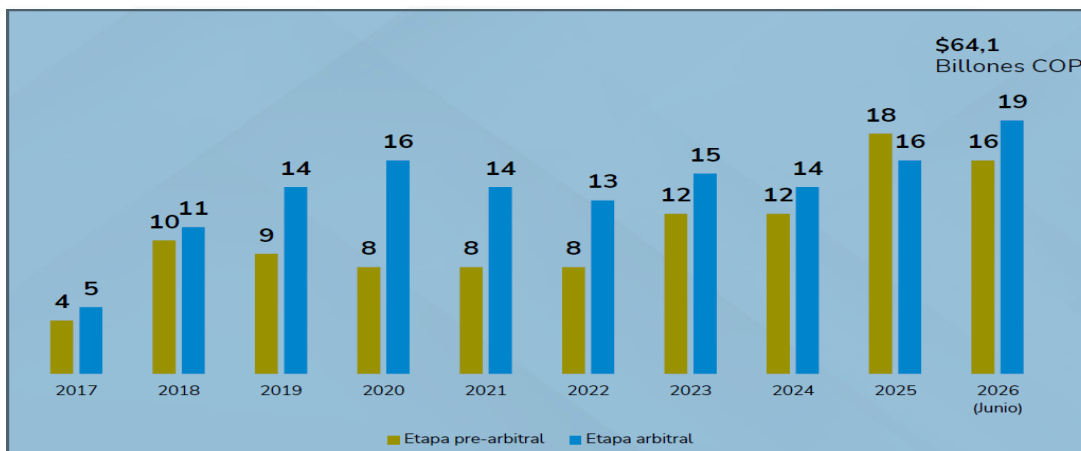
En primer lugar, en un entorno dinámico como es el de arbitraje de inversión, la falta de información oportuna puede obstaculizar el desarrollo y la implementación de estrategias de defensa dentro de cada tribunal, pero más aún para la prevención del daño antijurídico.

El observatorio permitirá generar un espacio de análisis y discusión del desarrollo del arbitraje de inversión, facilitando la implementación de estrategias focalizadas basadas en información veraz y pertinente para, por un lado, promover la prevención del daño antijurídico y, por el otro lado, las estrategias que permita la defensa del Estado en cada etapa, desde la elección de árbitros, hasta el manejo de cada audiencias o negociaciones de ordenes procesales, entre otros.

Fortalecer las herramientas de la Agencia para la defensa del Estado colombiano potencia y fortalece sus capacidades para enfrentar debilidades que se vayan encontrando a lo largo de los procesos ante los tribunales internacionales, pero más aún para el fomento de información de otras entidades en relación con la forma en que funciona el arbitraje de inversión.

En segundo lugar, la generación de conocimiento a través de la investigación y desarrollo es un pilar fundamental para la innovación sostenible, que permite tener mejores estrategias de defensa.

La necesidad de la puesta en marcha del observatorio se evidencia del incremento en la complejidad de las controversias internacionales y la importancia de contar con herramientas que faciliten la toma de decisiones estratégicas.



Las estadísticas evidencian un crecimiento sostenido de la carga litigiosa internacional: entre 2017 y junio de 2026, los asuntos en etapa pre-arbitral pasaron de cuatro (4) a dieciséis (16), mientras que los procesos en etapa arbitral aumentaron de cinco (5) a diecinueve (19). En conjunto, el número de controversias pasó de nueve (9) a treinta y cinco (35), lo que representa un incremento aproximado del 289% y una exposición económica estimada en \$64,1 billones de pesos. Este aumento exige fortalecer la capacidad institucional para organizar, analizar y aprovechar estratégicamente la información generada en las distintas etapas de las controversias.

Por lo tanto, el observatorio permitirá identificar tendencias, riesgos y precedentes relevantes, contribuyendo a fortalecer la defensa del Estado y a diseñar políticas públicas que mitiguen la exposición a litigios internacionales.

Conforme las estadísticas actuales, la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, específicamente el equipo de arbitraje enfrena una cantidad considerable de tribunales: **En Etapa Arbitral: (11), En Etapa Post-Lauda: (6), en Etapa Pre Arbitral: (17)**

Por lo tanto, la contratación de un tercero que elabore y ponga en marcha el observatorio de arbitraje inversión para que posteriormente sea administrado por la Agencia también se enmarca en la clara necesidad de fortalecer la capacidad institucional para gestionar el conocimiento, la prevención de daño antijurídico y estrategias de defensa.

A su vez, el observatorio responde a una meta PAI, por tanto, al plan estratégico 2023-2026 de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El logro de esta meta impulsa resultados de la prevención del daño antijurídico, así como, la efectividad de la defensa del litigio.

Ahora bien, los avances y desarrollos del observatorio se articulan con los objetivos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado - SDJE, enfocado en el arbitraje de inversión, toda vez que será una herramienta administrada por la Agencia, especializada en arbitraje de inversión para promover que este tipo de arbitraje sea conocido por las

entidades de orden nacional, con el fin de establecer estrategias de prevención del daño, a la luz de los estándares de los tratados y en pro de los mínimos asegurables a los inversionistas.

Es importante resaltar que el observatorio no se trata de una herramienta de gestión documental ni funciona de manera desconectada. Se espera que el observatorio trascienda la función de ser un repositorio de documentos y se constituya en una herramienta que permita la automatización de procesos, así como la generación de análisis dinámicos, dado el volumen de los arbitrajes y los recursos humanos y financieros disponibles. Por tanto, la adecuada estructuración y puesta en marcha del observatorio permitirá generar un sistema de gestión del conocimiento jurídico que logre integrar la tecnología para el análisis de laudos y documentos de defensa, bases de datos relacionadas y estructuradas y un módulo para la adecuada elección de los árbitros.

Este acompañamiento procura que el observatorio no solo cumpla con objetivos de seguimiento y análisis, sino que se proyecte como una herramienta robusta para la prevención y gestión de controversias, articulando conocimiento especializado con prácticas efectivas de gobernanza jurídica.

En la actualidad el adecuado y eficiente manejo de la información es pilar fundamental para el desarrollo sostenible de la gestión del conocimiento, con el fin de generar la defensa adecuada del Estado.

Finalmente, debe destacarse que en la actualidad el equipo de arbitraje de inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado está conformado por siete profesionales en el cargo de Expertos y el apoyo de cuatro contratistas. Estos funcionarios reciben constantes requerimientos en relación con proyectos de reformas normativas en sectores claves de la economía, así como solicitudes de acompañamiento en relación con alertas tempranas de controversias con inversionistas extranjeros. Además, estos funcionarios deben fortalecer el programa de prevención del daño antijurídico internacional, actividades que demandan su atención.

Por consiguiente, conforme a la insuficiencia de personal dentro de la Agencia para abordar la complejidad y el volumen de los asuntos legales asignados, es necesario que estas etapas iniciales del observatorio sean elaboradas por expertos en la materia.

Para la presente vigencia fiscal 2026, la entidad ha considerado la optimización de recursos estatales como norma general de gobernanza pública. Bajo esta premisa, la necesidad que motiva la presente contratación, su objeto y sus actividades se estructuraron atendiendo a que la Entidad no cuenta actualmente con personal de planta suficiente para suplir dicho requerimiento.

La presente contratación se ajusta a las disposiciones contenidas en el Decreto 0618 del 17 de junio de 2026, mediante el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación. En particular, se verificó que la necesidad contractual responde a criterios de eficiencia, economía y

racionalización del gasto público, toda vez que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado no cuenta con personal de planta suficiente ni con la especialización técnica requerida para diseñar, estructurar e implementar el Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión, cuya puesta en marcha constituye una meta institucional del Plan de Acción Institucional y una herramienta estratégica para el fortalecimiento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado.

De conformidad con el artículo 3 del citado decreto, la contratación de servicios especializados procede cuando las actividades no puedan desarrollarse con personal de planta o requieran conocimientos altamente especializados. En el presente caso, el objeto contractual demanda experiencia técnica en arbitraje internacional de inversión, gestión del conocimiento, metodologías de análisis jurídico, estructuración de observatorios especializados y diseño de herramientas para la prevención del daño antijurídico, capacidades que exceden la disponibilidad operativa de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional.

Así mismo, en observancia del artículo 4 del Decreto 0618 de 2026, se verificó que la contratación no genera duplicidad de funciones ni de contratos vigentes con objeto equivalente, sino que atiende una necesidad institucional específica orientada a fortalecer la capacidad técnica de la Agencia mediante la generación de conocimiento especializado, la sistematización de la experiencia litigiosa del Estado colombiano en arbitraje de inversión y la implementación de herramientas para la prevención del daño antijurídico y el fortalecimiento de las estrategias de defensa jurídica.

Igualmente, esta contratación resulta consistente con las medidas de eficiencia previstas en el artículo 23 del Decreto 0618 de 2026, por cuanto corresponde a una consultoría especializada asociada al cumplimiento de una meta estratégica institucional, sustentada en un análisis técnico que demuestra su necesidad y su contribución al fortalecimiento de la defensa jurídica internacional del Estado. Los productos esperados permitirán optimizar la gestión del conocimiento, generar metodologías estandarizadas para el análisis de laudos, identificar riesgos jurídicos, fortalecer la prevención del daño antijurídico y mejorar la toma de decisiones estratégicas, contribuyendo a la protección del patrimonio público frente a controversias internacionales de inversión cuyos impactos fiscales pueden representar cuantías significativamente superiores al valor de la presente contratación.

En consecuencia, la presente contratación constituye una medida compatible con la política de austeridad del gasto, en tanto se encuentra debidamente justificada, responde a una necesidad institucional acreditada, fortalece las capacidades permanentes de la Agencia mediante la transferencia de conocimiento y la creación de herramientas que serán administradas por la Entidad, y genera valor público mediante la prevención de contingencias jurídicas y la protección de los intereses litigiosos del Estado colombiano.

La presente contratación se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia 2026 en el ítem 281.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR E IDENTIFICACIÓN DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

2.1 OBJETO

Contratar una consultoría especializada para diseñar, estructurar, implementar y poner en marcha el Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante la elaboración de documentos técnicos, el desarrollo de herramientas analíticas y metodologías orientadas a la prevención del daño antijurídico, así como la ejecución de actividades de capacitación dirigidas al fortalecimiento de las estrategias de defensa jurídica del Estado colombiano.

2.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

El Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión deberá constituirse como una herramienta técnica y estratégica para la Agencia, orientada al análisis de laudos arbitrales, generación de conocimiento, estandarización de información y fortalecimiento de capacidades institucionales en materia de defensa jurídica internacional del Estado.

2.2 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

CLASIFICADOR	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASES
80101500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión.	801015 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.	80101500 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa
80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión.	801016 – Gerencia de proyectos	80101600 – Gerencia de proyectos
80111600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011 – Servicios de recursos humanos	801116 – Servicios de personal temporal	80111600 – Servicios de personal temporal

2.3. ADQUISICIÓN DE SERVICIOS O ACTIVOS (Tangibles o Intangibles)

El objeto de este contrato es para:

- a) Compra de un activo tangible ³ SI _____ NO X _____
- b) Compra de un activo intangible ⁴ SI _____ NO X _____
- c) Compra de un activo que sea mayor valor de un activo tangible o intangible existente SI _____ NO X _____
- d) Contratación de un servicio que genere un mayor valor de un activo tangible o intangible ya adquirido por la Agencia SI X _____ NO _____

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las especificaciones técnicas mínimas están enmarcadas en los 10 productos que se deben desarrollar y ejecutar para la adecuada puesta en marcha y funcionamiento del Observatorio de Arbitraje de Inversión, que se desarrolla de la siguiente manera:

PRODUCTO NO. 1. DOCUMENTO TÉCNICO "ALCANCE DEL OBSERVATORIO DE ARBITRAJE DE INVERSIÓN"

Documento técnico que contenga la definición conceptual, el alcance, objetivos estratégicos del Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, así como, el alcance funcional y temático, líneas de análisis jurídico y productos de conocimientos del observatorio.

Este documento deberá establecer el modelo general del Observatorio como una herramienta de la Dirección de Defensa Jurídica Internacional, que permita gestionar el conocimiento y permita la generación de análisis estratégico del arbitraje internacional de inversión, orientada a fortalecer las capacidades institucionales del Estado colombiano en materia de prevención del daño antijurídico y defensa jurídica internacional.

El entregable principal es el documento técnico que deberá contener:

- La descripción de las labores previas de captura de información, tal como, entrevistas con funcionarios, mapeo de la información existente, taxonomía de las reclamaciones actuales en arbitraje de inversión del país, benchmarking con observatorios comparables, entre otros.
- Definición conceptual del Observatorio.

Activo: Los activos, desde el punto de vista contable, es un recurso con valor, tangible o intangible que representan los bienes, derechos y otros recursos controlados económicamente por la empresa, resultantes de sucesos pasados. Los activos pueden incluir bienes físicos como terrenos, edificios, vehículos, muebles y enseres de los que se espera que la empresa obtenga beneficios o rendimientos económicos en el futuro

[Fuente libro de contabilidad de Weygandt, Kimmel y Kieso]

³ **Activo tangible:** Es un objeto que se puede tocar, ver y sentir, y que tiene una existencia física. Los bienes tangibles pueden ser muebles o inmuebles.

⁴ **Activo intangible:** Es un bien que no tiene forma física y que no se puede tocar. Los bienes intangibles pueden ser derechos, acuerdos, licencias, permisos, certificados, franquicias, entre otros.

- Objetivos estratégicos del Observatorio.
- Alcance conceptual, funcional y temático.
- Modelo general del Observatorio.
- Líneas de análisis jurídico y monitoreo jurisprudencial.
- Productos de conocimiento generados por el Observatorio.

PRODUCTO NO. 2. MANUAL TÉCNICO “ESTRUCTURACIÓN DE LA RUTA DE TRABAJO PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL OBSERVATORIO”

Manual o instructivo que permita traducir las definiciones conceptuales del Producto No. 1 en instrucciones operativas ejecutables.

Los componentes mínimos que deberá contener el presente entregable son:

1. Definición de los objetivos del observatorio, teniendo en cuenta que el observatorio será el encargado de generar:
 - 1.1. Metodología de conocimiento estandarizado en arbitraje de inversión para establecer líneas en la defensa del Estado, tal como, elección de árbitros, negociación de ordenes procesales, entre otras.
 - 1.2. Metodología de conocimiento estandarizado en arbitraje de inversión para establecer líneas en la prevención del daño antijurídico.
 - 1.3. Determinación de flujos de trabajo que deber desarrollarse en el observatorio, tal como ingesta, análisis, verificación, publicación y consulta.
 - 1.4. Deberá contener los parámetros generales de la matriz de análisis y base de la herramienta técnica y tecnología señalando elementos del análisis de laudos, mínimamente como: número de proceso, tratado, estándares alegados, cronología, reclamaciones, posición demandada, decisiones sobre jurisdicción/admisibilidad/responsabilidad, quantum y opiniones disidentes.
 - 1.5. Preparación y ejecución de talleres para funcionarios de la Agencia para prevención de daño antijurídico.
 - 1.6. Uso de medios de comunicación y divulgación.
 - 1.7. Diseñar la estructuración y metodología del observatorio.
 - 1.8. Señalar la conformación del equipo del observatorio.
 - 1.9. Plantear el presupuesto mínimo de funcionamiento, de acuerdo con el personal mínimo requerido.
 - 1.10. Establecer una adecuada metodología de trabajo para el observatorio.
 - 1.11. Definir el tipo de información que se requiere, modo de analizar, resultado para la generación de conocimiento y forma de divulgación.
 - 1.12. Creación de estrategia de comunicación para la divulgación y puesta en conocimiento como otra arista del derecho, el arbitraje de inversión, entre

otros se podrá desarrollar un anuario, boletín y/o revista, desarrollo de podcast, micrositio en la página web entre otros.

- 1.13. Sistema de indicadores de gestión, resultado e impacto del Observatorio.
- 1.14. Documento de sostenibilidad y costeo anual post-contrato.

PRODUCTO NO. 3. IMPLEMENETACIÓN DE LA RUTA DE TRABAJO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL OBSERVATORIO

Desarrollar las actividades necesarias para implementar el Producto No. 2.

Esta fase tendrá carácter piloto, con el objetivo de validar la metodología y las herramientas desarrolladas, por lo cual por lo menos se deberá desarrollar:

1. Puesta en funcionamiento del modelo metodológico – en esta etapa deberá el contratista hacer la calibración del manual para su aplicación, así mismo, realizar la aplicación de la metodología de análisis definida en el manual, la validación de los criterios de análisis jurídico-establecidos.
2. Desarrollo inicial de actividades del Observatorio.
3. Implementación de la metodología piloto para la calibración del protocolo para el análisis de los laudos arbitrales.
4. Generación de los primeros insumos analíticos derivados de dicha metodología, es decir, implementarlo con los laudos que ya no tengan ningún recurso por agotar y estén en firme.
5. Validación del modelo de trabajo, así como, la verificación por pares. (La equivalencia funcional de los documentos).
6. Identificación de ajustes metodológicos necesarios, para ser desplegados en la herramienta tecnológica.
7. Evaluación del funcionamiento del modelo propuesto.
8. Entrenamiento al equipo de la Agencia, Transferencia progresiva de conocimiento. Durante esta fase el contratista deberá realizar la transferencia progresiva de conocimiento al equipo de la Agencia que estará encargado del funcionamiento futuro del Observatorio.
9. Presentación a la ANDJE y ciclo de mejora.
10. Evaluación de la transferencia al equipo de la Agencia.

PRODUCTO No. 4 DOCUMENTO TÉCNICO: "METODOLOGÍA DE ANÁLISIS ESTRATÉGICO DE MATERIAS RELEVANTES PARA EL ARBITRAJE INTERNACIONAL DE INVERSIÓN PARA LA REPÚBLICA DE COLOMBIA."

Desarrollo de una metodología para generar los procesos de recopilación, depuración y análisis de la información de laudos CIADI para diferentes materias que sean determinables para Colombia según los avances de sus propios casos, que debe ser

compatible con la sistematización señalada en el punto anterior para poder robustecer defensa, incluyendo un método estadístico de validación y aceptación de la información.

El sistema debe ser compatible con los parámetros de estructura del SDJE y deberá contemplar los siguientes parámetros:

- i. Taxonomía de materias relevantes para Colombia;
- ii. Protocolos de recopilación documental;
- iii. Protocolos de depuración y control de calidad;
- iv. Guía de análisis por estándar de protección (FET, expropiación indirecta, plena protección y seguridad, trato nacional, cláusula paraguas, denegación de justicia); Análisis de instrumentos jurídicos citados por los tribunales (Artículos CDI sobre Responsabilidad del Estado, cláusulas específicas de TBI/TLC, precedentes);
- v. Análisis de etapas procesales (selección de árbitros, órdenes procesales, exhibición documental);
- vi. Método estadístico de validación; y
- vii. Protocolo de actualización continua con monitoreo trimestral de laudos publicados por CIADI, CPA, SCC y otros foros.

PRODUCTO No. 5 DOCUMENTO TÉCNICO: "METODOLOGÍA DE ANÁLISIS PARA LA PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO Y LA DEFINICIÓN DE ESTRATEGIAS DE DEFENSA JURÍDICA EN ARBITRAJE DE INVERSIÓN."

Metodología para estandarizar el análisis de los laudos de la República de Colombia, así como, de las distintas materias (laudos con otros países) con el fin de poder identificar y proponer fórmulas para la prevención del daño antijurídico y estrategias de defensa en arbitraje de inversión.

- a) Metodología para la generación de estrategias de defensa del Estado: Estructuración desde el cumplimiento de los objetivos del observatorio y la Defense Playbook con reglas basadas en los resultados del pilot.
- b) Prevención del daño antijurídico: Desarrollo de una metodología que permita identificar riesgos y formular medidas de prevención del daño antijurídico en el marco del arbitraje de inversión aplicadas a diferentes entidades relacionadas del orden nacional. (identificación de indicadores de alerta temprana).
- c) Metodología para la identificación de materias relevantes: Elaboración de una metodología que facilite la identificación de temas estratégicos y recurrentes en arbitraje de inversión, analizando laudos de inversión de diferentes países de materias relevantes para Colombia y estándares que puedan llegar a ser desconocidos por el actuar de las diferentes entidades que conforman el ordenamiento nacional.

PRODUCTO No. 6 ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA: "TALLERES DE FORMACIÓN PARA ENTIDADES DEL ORDEN NACIONAL EN PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO ENFOCADO EN ARBITRAJE DE INVERSIÓN."

Estructuración de la metodología y desarrollo de dos (2) talleres para funcionarios de entidades externas para la prevención de daños antijurídicos – entidades del orden nacional. Cada taller deberá ser de al menos de 6 horas, una jornada completa y que contengan audiencias y temáticas diferenciadas, así mismo, cada uno deberá ser para entre 30 a 50 participantes de al menos 10 entidades del orden nacional por ejemplo y sin limitarse a ANI, Contraloría General, Procuraduría, ANLA, ANM, MinTransporte, MinMinas, Superservicios, DIAN, DNP

En el programa entregado, deberá señalar cuáles son las mínimas materias que deberá dictarse para ser claro y preciso en el taller para las entidades, no puede ser metodología de únicamente dictar clase sino interactiva, con análisis de casos reales y ejercicios prácticos.

En dichas clases deberá tenerse en cuenta las jornadas y horarios informados por el supervisor.

PRODUCTO NO. 7 ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA: TALLERES DE FORMACIÓN PARA FUNCIONARIOS DE LA AGENCIA ENFOCADOS EN ESTRATEGIAS DE DEFENSA Y MATERIAS COMPARADAS EN ARBITRAJE DE INVERSIÓN.

Tres (3) talleres para funcionarios de la Agencia en relación con las estrategias de defensa jurídica. Entre el Contratista y la Agencia organizarán la cantidad de horas, que en total sean 24 horas y las materias de igual manera se determinará de forma conjunta, teniendo en cuenta parámetros tales como selección de árbitros, negociación de la Orden Procesal No. 1 y revisión de las etapas probatorias de mayor impacto y a cargo de la Agencia.

El contratista deberá plantear la metodología de desarrollo de dichos talleres para los funcionarios de la Agencia.

Se deben señalar las materias que consideran obligatorias en cada taller, la metodología a utilizar y recursos que se requieren invertir. Todo el detalle necesario debe ser desglosado.

PRODUCTO No. 8 HERRAMIENTA TÉCNICA // TECNOLÓGICA PARA LA AUTOMATIZACIÓN Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL OBSERVATORIO

Herramienta técnica y tecnológica que funcionará como sistema de gestión del conocimiento jurídico que deberá estar basado en una arquitectura autorizada por la Agencia, compatible con los sistemas de la Agencia y desarrollado a medida sobre una plataforma que de igual manera sea previamente autorizado por la Agencia. Todos los

derechos patrimoniales del desarrollo deben estar en cabeza del contratista para transferírsele a la Agencia.

Atendiendo que lo que se pretende con la herramienta es trascender la función de repositorio documental, integrando capacidades de automatización y análisis dinámico de Distintos laudos de inversión.

La herramienta deberá contener distintos módulos que permitan:

- (i) Generación de trazabilidad completa de cada uno de los procesos de arbitraje de inversión.
- (ii) Procesamiento estructurado de la información de los laudos, teniendo en cuenta los parámetros: Número del proceso, Tratado, Estándares alegados, cronología del caso y Reclamaciones de inversión. Se debe entregar una herramienta facilite la autonomía operativa del observatorio.

Para lo cual es importante tener en cuenta que a la fecha la República de Colombia tiene 9 decisiones en firme que ya se venció el periodo de presentación de la anulación, así mismo, tiene 6 procesos en post laudo, lo cual significa que están en etapa de anulación. Por lo cual, Colombia tiene a la fecha 15 laudos.

- (iii) Módulo de inteligencia de árbitros con base de datos cruzada (nacionalidad, formación, track record por estándar, patrones de votación).

La Agencia requiere una herramienta que le permita optimizar tiempos, recursos y fortalecer la divulgación del funcionamiento del arbitraje de inversión, así mismo, la misma deberá estar conforme los parámetros establecidos por la Agencia entre otros principios PRSI-01 (servicios transversales), PSI-03 (interoperabilidad basada en estándares) y PSI-04 (racionalización y reutilización). Stack técnico propuesto: Next.js 16/TypeScript para interfaces; Recharts para visualización; PostgreSQL (pgvector) y ParadeDB para búsqueda híbrida semántica/léxica; APIs de LLM con acuerdos de confidencialidad y residencia en Colombia; Vercel/AWS/Azure para despliegue cloud; exportación a Excel (.xlsx) para todas las matrices; protocolos de cifrado y aislamiento de la instancia ANDJE. Tendrá que cumplir con los estándares del Anexo 1.

PRODUCTO No. 9 ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE LA AGENCIA ENCARGADO DEL OBSERVATORIO.

Desarrollar e implementar el programa de transferencia de conocimiento a mínimo diez (10) funcionarios y/o contratista de la ANDJE, mediante talleres de capacitación al personal de la Agencia, quienes serán los encargados del observatorio, con un máximo de veinte (20) horas, de acuerdo con la solicitud que realice el supervisor.

Para tales efectos, el Programa de Transferencia de Conocimiento debe definir los roles y responsabilidades dentro del Observatorio, detallando el perfil o la competencia

requerida para cada función, el cual deberá ser previamente aprobado por parte de la Agencia y deberá ser planteado.

PRODUCTO NO. 10 COMUNICACIONES Y DIVULGACIÓN DEL OBSERVATORIO.

Diseñar e implementar una estrategia integral de comunicaciones y divulgación orientada a posicionar el Observatorio de Arbitraje de Inversión como una herramienta de gestión del conocimiento, prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.

Esta estrategia deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes:

✓ Estrategia de comunicación

Definición de objetivos, públicos objetivo (entidades del orden nacional y territorial, comunidad jurídica, academia), mensajes clave y canales de difusión, alineados con los propósitos del observatorio.

✓ Generación de contenidos

Producción de contenidos técnicos y divulgativos derivados de los análisis del observatorio, tales como:

- Piezas informativas sobre laudos y tendencias en arbitraje de inversión.
- Documentos de síntesis (policy briefs, boletines, fichas técnicas).
- Contenidos pedagógicos orientados a la prevención del daño antijurídico.

✓ Desarrollo de formatos de divulgación

Diseño e implementación de distintos formatos para la difusión del conocimiento, incluyendo:

- Estrategia de comunicación con seis audiencias diferenciadas, mensajes clave, identidad visual propia y KPIs.
- Generación de contenidos: 4–6 policy briefs, 1+ boletín técnico trimestral, infografías pedagógicas, estructura editorial del primer Anuario del Observatorio
- Micrositio web: repositorio digital de información, documentos, metodologías y productos del observatorio.
- Generación de contenidos: 4–6 policy briefs,
- Un boletín técnico trimestral infografías pedagógicas.
- Estructura editorial del primer Anuario del Observatorio
- Dos episodios pilotos de video podcast con entrevistas a árbitros y expertos (uno en inglés con subtítulos, uno en español)

- Un micrositio funcional del Observatorio con dashboards públicos, repositorio de publicaciones y Newsletter.

4. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Elaborar y presentar para la aprobación del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, un cronograma detallado que articule las fases de diseño, implementación y capacitación en el plazo de cinco (5) meses.
2. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 1: documento técnico “Alcance del Observatorio de arbitraje de inversión”.
3. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 2: Manual técnico que contenga el “diseño de la ruta de trabajo para la creación y puesta en marcha del observatorio”.
4. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 3: actividades para la “ejecución e implementación de la ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio”.
5. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 4: actividades para desarrollar la herramienta técnica y tecnológica que será para la automatización y buen funcionamiento del observatorio”
6. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 5: Documento técnico que contenga la metodología de estrategia sobre las materias relevantes el arbitraje internacional de inversión para la República de Colombia.
7. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 6: Documento técnico que contenga la

metodología de estrategia sobre la prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en arbitraje de inversión.

8. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 7: Talleres de formación para entidades del orden nacional en prevención del daño antijurídico enfocado en arbitraje de inversión.
9. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el documento que cumpla con las especificaciones técnicas determinadas para el Producto No. 8: Talleres de formación para funcionarios de la Agencia enfocados en estrategias de defensa y materias comparadas en arbitraje de inversión.
10. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el Producto No. 9: Comunicación y divulgación del observatorio, conforme las piezas definidas en el producto, para tal fin desde el inicio debe el contratista haber entregado un cronograma para la divulgación de cada uno de los subproductos definidos.
11. Elaborar y entregar a la supervisión para aprobación conforme el cronograma aprobado, el Producto No. 10: Capacitación al personal de la Agencia encargado del observatorio.
12. Definir la conformación del equipo humano necesario y el presupuesto mínimo para el funcionamiento sostenible del Observatorio, con posterioridad a su entrega e implementación.
13. Entregar un programa detallado de roles y competencias para el personal de la Agencia que asumirá la operación del Observatorio tras la finalización del contrato.
14. Garantizar que todos los productos se encuentren estructurados conforme a los lineamientos del Sistema de Defensa Jurídica del Estado y de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
15. Participar en las reuniones de seguimiento y mesas de trabajo que programe la Entidad, presentando avances y resultados.
16. Desarrollar actividades de socialización y transferencia de conocimiento sobre los productos, dirigidas al equipo de la Entidad y demás actores que esta defina.

17. Atender de manera oportuna y completa las observaciones y requerimientos de ajuste formulados por la supervisión, incorporándolos en las versiones finales de los entregables.
18. Presentar informes de avance periódicos (mensuales) que den cuenta del estado de ejecución, dificultades y medidas de mitigación.
19. Manejar con reserva y confidencialidad la información suministrada por la Entidad, utilizándola exclusivamente para los fines del contrato.
20. Entregar a la Entidad todos los insumos, bases de datos, matrices, modelos y demás materiales utilizados o generados en desarrollo del contrato.
21. Revisar y gestionar con calidad la información, documentación e insumos técnicos pertinentes que suministre la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para garantizar la correcta planeación y ejecución de las actividades correspondientes.
22. Asegurar la firma del acuerdo de confidencialidad y el acta de responsabilidad sobre los permisos de los aplicativos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado a los que tenga acceso durante la ejecución contractual, dicha obligación recaerá también sobre el personal dispuesto para la ejecución del contrato.
23. Ceder a favor de la Entidad los derechos patrimoniales de autor sobre los documentos, metodologías y herramientas elaboradas, para su uso institucional sin restricción.
24. Ejecutar el contrato con personal idóneo, debidamente capacitado y con experiencia acorde con los requisitos técnicos y profesionales establecidos en el proceso de selección, garantizando la adecuada calidad de los productos, servicios y actividades a su cargo. En caso de cambio de personal, exclusivamente por caso fortuito o fuerza mayor, el contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la novedad, adjuntando la hoja de vida y los soportes del nuevo profesional. Este deberá cumplir con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones para el respectivo rol, y su vinculación quedará sujeta a la aprobación del supervisor.
25. Garantizar en oportunidad y calidad la vinculación del equipo de trabajo propuesto, cumpliendo con los perfiles establecidos, en caso de requerirse.

4.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
3. Responder por la calidad del servicio.
4. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
5. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en el proceso de contratación, a la propuesta del contratista y a los documentos que hacen parte integral del contrato.
7. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
8. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
10. Cumplir las políticas, responsabilidades y normas de Seguridad y Salud en el Trabajo dispuestas por la Agencia.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción del mismo.
13. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
16. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
17. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
18. Adelantar de forma oportuna los trámites administrativos necesarios para gestionar la presentación de facturas y entregables, a fin de cumplir con la forma de pago establecida en el contrato.

19. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

4.3 OBLIGACIONES DE LA AGENCIA

1. Designar el supervisor del contrato.
2. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.
3. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
4. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental y hacer seguimiento y control a los mismos dentro del primer mes de ejecución del contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA y la adecuada prestación del servicio.
6. Informar al CONTRATISTA, cualquier irregularidad que se presente en vigencia de garantía, y en general, proveer al CONTRATISTA toda la información y cooperación necesaria para el cabal cumplimiento de las obligaciones inherentes al contrato y a su ejecución exitosa.
7. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas.

4.4 DERECHOS Y DEBERES DE LA AGENCIA

1. Exigir la Ejecución idónea y oportunidad del objeto contratado
2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a favor de la AGENCIA de manera legal o contractual.
3. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
4. Aplicar los ANS pactadas, en caso de requerirse.
5. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
6. Los demás que dispongan las normas legales vigentes, en especial las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

4.5 DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

1. Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el contrato.
2. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren.
3. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes en especial las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

MODALIDAD	SELECCIONAR
Concurso de Méritos	X

5.1 JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección aplicable al presente proceso corresponde al concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del objeto contractual.

En efecto, el objeto del contrato consiste en la contratación de una consultoría especializada para diseñar, estructurar e implementar el Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, lo cual implica la elaboración de productos intelectuales complejos, tales como documentos técnicos, metodologías de análisis, herramientas analíticas y estrategias orientadas a la prevención del daño antijurídico, así como el desarrollo de actividades de capacitación para el fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado.

En este sentido, se trata de un servicio de consultoría cuya ejecución exige un alto grado de especialidad técnica, experiencia específica y capacidad metodológica, aspectos que resultan determinantes para el cumplimiento de los fines de la contratación. Por tanto, la selección del contratista debe fundamentarse en la evaluación de criterios de calidad, idoneidad y experiencia de los proponentes, y no exclusivamente en factores económicos.

Así las cosas, la modalidad de concurso de méritos permite garantizar la escogencia de la oferta más favorable desde el punto de vista técnico, mediante la valoración objetiva de las propuestas, conforme a criterios previamente definidos, lo cual resulta acorde con las características del servicio a contratar.

Adicionalmente, no resulta procedente acudir a otras modalidades de selección, tales como la licitación pública o la selección abreviada, en la medida en que el objeto contractual no corresponde a bienes o servicios de características técnicas uniformes ni susceptibles de ser evaluados principalmente por su precio. De igual forma, no se configuran las causales que habilitan la contratación directa, dado que existe pluralidad de oferentes en el mercado con capacidad para desarrollar el objeto contractual.

En consecuencia, la modalidad de concurso de méritos se configura como el mecanismo idóneo para la selección del contratista, atendiendo a la naturaleza, características y complejidad del objeto a contratar, así como a la necesidad de privilegiar la calidad técnica de la oferta.

5.2 FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN

El presente proceso de contratación, así como el contrato a suscribirse, están sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por el régimen de la contratación

estatal, contenido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y demás normas vigentes aplicables.

De acuerdo con lo previsto en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los contratos de consultoría se definen de la siguiente manera:

«Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. (...)»

De esta manera, el objeto contractual comprende el diseño y estructuración del Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión, la definición de metodologías de análisis orientadas a la prevención del daño antijurídico, la elaboración de documentos técnicos especializados, así como el desarrollo de herramientas analíticas para el estudio sistemático de laudos y controversias internacionales de inversión, y la ejecución de actividades de capacitación dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales. Estas actividades implican un componente técnico, jurídico y metodológico altamente especializado, que trasciende la simple prestación operativa de servicios.

Los resultados esperados constituyen insumos estratégicos para el fortalecimiento de la defensa jurídica internacional del Estado colombiano, así como para la generación de conocimiento aplicado que permita anticipar riesgos y optimizar la toma de decisiones en materia de arbitraje de inversión. En este contexto, la calidad metodológica, la experiencia acreditada en arbitraje internacional de inversión y la idoneidad del equipo de trabajo resultan determinantes para garantizar la pertinencia, confiabilidad y utilidad de los productos a desarrollar.

En consecuencia, la modalidad de concurso de méritos abierto resulta jurídicamente procedente, en tanto el objeto contractual se enmarca en la definición legal de consultoría y exige privilegiar criterios de calidad y experiencia sobre el factor exclusivamente económico.

En ese sentido, una vez efectuado el análisis del objeto contractual y de las actividades que se desarrollarán en el marco del acuerdo de voluntades derivado del presente proceso de selección, se concluye que el contrato a celebrar corresponde a uno de consultoría, en la medida en que las obligaciones previstas en los presentes estudios previos se inscriben dentro de la naturaleza propia de este tipo contractual.

Toda vez que, el tipo de contrato a realizar es de consultoría, se debe tener presente el artículo 2 numeral 3 de la Ley 1150 de 2007, que consagra dentro de las modalidades de selección de la Ley 80 de 1993 el concurso de méritos para la realización de los contratos de esta naturaleza. Así, el mencionado artículo establece:

«ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. *En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.*

(...)» (Negrilla fuera de texto)

De manera que, la modalidad a emplear en el presente proceso de selección es el concurso de méritos, como quiera que se trata de un contrato de consultoría, dicho **concurso de méritos** será desarrollado de manera **abierta**, dado que el objeto a contratar no es de tal complejidad que amerite hacer una precalificación de los oferentes que se presenten al mismo (Artículo 2.2.1.2.1.3.3. del Decreto 1082 de 2015).

6. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. ANÁLISIS DE MERCADO

El valor del presupuesto definido para la contratación se sustenta en un proceso público y transparente de consulta al mercado, adelantado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024.

Este procedimiento se llevó a cabo mediante invitación pública a través de la plataforma SECOP II, bajo el número SIP-ANDJE-023-2026 publicada el 13 de abril de 2026, con el propósito de evaluar la viabilidad técnica y económica de la necesidad establecida, así como de determinar un valor referencial ajustado a las condiciones reales del mercado.

La recepción de cotizaciones de parte de varios proveedores durante esta convocatoria permitió establecer un presupuesto basado en precios efectivos de mercado, garantizando la observancia de los principios de eficiencia, transparencia, economía y responsabilidad en la administración de los recursos públicos, conforme a los lineamientos normativos vigentes en materia de contratación estatal.

Del ejercicio de estudio de mercado se obtuvo respuesta en la plataforma por parte de 7 interesados, así:

- Nicolas Lozada (ALIANZA OBSERVATORIO INVERSIÓN UDEM-REDEK)
- INGENIUM COLOMBIA SAS
- BP ASESORIA Y CONSULTORÍA ESTRATEGICA SAS
- CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA
- UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
- COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO
- 3D ENTERPRISE

Con referencia a lo anterior se presentan los resultados que se obtuvieron en los procesos de solicitud de información así:

				3D GRUPO EMPRESARIAL	BP ASESORIA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS	CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA	COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO	INGENIUM COLOMBIA SAS	Nicolás Ernesto Lozada Pimiento	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
No	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR OFERTADO	VALOR OFERTADO	VALOR OFERTADO	VALOR OFERTADO	VALOR OFERTADO	VALOR OFERTADO	VALOR OFERTADO
1	Definición del alcance del observatorio de arbitraje de inversión	VG	1	50.000.000,00	150.678.141,72	180.113.439,00	6.000.000,00	120.000.000,00	267.000.000,00	151.337.659,00
2	Estructuración de la Ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio	VG	1	70.000.000,00	155.210.900,00	176.052.531,00	30.000.000,00	150.000.000,00	327.000.000,00	151.337.659,00
3	Implementación de la Ruta de trabajo para la implementación del observatorio	VG	1	70.000.000,00	236.568.404,80	176.052.531,00	60.000.000,00	160.000.000,00	457.000.000,00	151.337.659,00
4	Herramienta técnica/tecnológica para automatización y buen funcionamiento del observatorio.	VG	1	120.000.000,00	937.722.173,00	659.493.912,00	180.000.000,00	450.000.000,00	627.000.000,00	379.078.272,00
5	Metodología de análisis estratégico de materias relevantes para el arbitraje internacional de inversión para la república de Colombia.	VG	1	70.000.000,00	174.952.018,00	659.493.912,00	30.000.000,00	80.000.000,00	257.000.000,00	151.337.659,00
6	Metodología de análisis para la prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en	VG	1	70.000.000,00	139.695.810,00	659.493.912,00	30.000.000,00	80.000.000,00	257.000.000,00	151.337.659,00

	arbitraje de inversión.									
7	Talleres de formación para entidades del orden nacional en prevención del daño antijurídico enfocado en arbitraje de inversión.	VG	1	30.000.000,00	186.171.800,00	659.493.912,00	150.000.000,00	50.000.000,00	157.000.000,00	34.146.667,00
8	Talleres de formación para funcionarios de la agencia enfocados en estrategias de defensa y materias comparadas en arbitraje de inversión.	VG	1	30.000.000,00	156.209.500,00	671.810.103,00	30.000.000,00	45.000.000,00	167.000.000,00	34.146.667,00
9	Comunicaciones y divulgación del observatorio.	VG	1	20.000.000,00	157.334.166,00	700.234.561,00	48.000.000,00	45.000.000,00	157.000.000,00	220.582.916,00
10	Capacitación al personal de la agencia encargado del observatorio.	VG	1	20.000.000,00	96.943.543,00	694.278.563,00	36.000.000,00	20.000.000,00	227.000.000,00	34.146.667,00
total				550.000.000,00	2.391.486.456,52	5.236.517.376,00	600.000.000,00	1.200.000.000,00	2.900.000.000,00	1.458.789.484,00

Desde el análisis técnico de las propuestas recibidas, se concluye que las presentadas por (i) 3D Enterprise, (ii) Cámara de Comercio de Bogotá, (iii) Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario y (iv) Ingenium Colombia S.A.S. no acreditan el cumplimiento de las especificaciones técnicas definidas para cada producto. Lo anterior obedece a que dichas propuestas se limitan a enunciar el producto ofertado y su valor económico, sin desarrollar de manera suficiente los componentes metodológicos, los parámetros técnicos, las condiciones de ejecución ni los mecanismos de cumplimiento requeridos en la invitación. En consecuencia, no se dispone de elementos objetivos verificables que permitan establecer la correspondencia entre sus ofertas económicas y las exigencias técnicas del proceso, razón por la cual no es posible validar su conformidad técnica.

En contraste, las propuestas presentadas por BP Asesoría y Consultoría Estratégica, la Alianza Universidad de Medellín–Redek y la Universidad Nacional de Colombia fueron las únicas que allegaron, junto con su presupuesto, un desarrollo técnico por producto, en el que se precisaron metodologías, alcances, componentes de ejecución y elementos adicionales de valor para la estructuración del observatorio. En tal sentido, estas propuestas sí aportan insumos suficientes para una evaluación técnica integral, al incorporar componentes sustantivos y diferenciales relevantes para la construcción y puesta en marcha del observatorio.

Para efectos de claridad, a continuación, encontrarán el análisis por producto y propuesta:

Producto No. 1:

Propuesta	Cumple	No Cumple	Observación
-----------	--------	-----------	-------------

U. Nacional	X		Tiene los elementos mínimos de la invitación, por lo cual cumple con los elementos necesarios requeridos en la invitación.
Medellín / Redek	X		A diferencia de las otras propuestas, hace un análisis propositivo e incorpora una etapa previa, no obstante, dicha propuesta no varía la parte técnica sustancialmente.
BP consultores	X		Tiene los elementos mínimos de la invitación, por lo cual cumple con los elementos necesarios requeridos en la invitación.

Producto No. 2:

Propuesta	Cumple	No Cumple	Observación
U. Nacional	X		Tiene elementos de la invitación y adicionalmente propuso otros que fueron tomados en cuenta.
Medellín / Redek	X		Tiene elementos de la invitación y adicionalmente propuso otros que fueron tomados en cuenta.
BP consultores	X		Tiene elementos de la invitación y adicionalmente propuso otros que fueron tomados en cuenta.

Producto No. 3:

Propuesta	Cumple	No Cumple	Observación
U. Nacional		X	Tiene los elementos mínimos de la invitación, sin embargo, al adoptarse los elementos propuestos por la de la Universidad de Medellín, queda sin ser apta técnicamente.
Medellín / Redek	X		Los elementos diferenciadores propuestos la hacen la propuesta técnica elegible. Los elementos son: proponen una metodología diferenciadora.
BP consultores	X		Tiene elementos de la invitación y adicionalmente propuso otros que fueron tomados en cuenta.

Producto No. 4:

Propuesta	Cumple	No Cumple	Observación
U. Nacional	X		Cumple con los requerimientos mínimos y no amplía más información.
Medellín / Redek	X		Cumple con los requerimientos, adicionalmente, es propositiva en señalar elementos diferenciadores. Así mismo, es clara y precisa en el cómo va a transferir la

			tecnología, elemento diferenciador de las otras propuestas.
BP consultores		X	Es una propuesta completa en todos los elementos de tecnología y de cómo lo desarrollaría, no obstante, lo propuesto va mucho más allá de lo requerido, por lo cual, plantea una herramienta muy robusta para el momento actual de desarrollo del proyecto.

Producto No. 5 y 6:

Propuesta	Cumple	No Cumple	Observación
U. Nacional		X	Teniendo en cuenta que es una propuesta que se refiere únicamente a los elementos básicos propuestos en la invitación y no señala ningún adicional y al final se adoptó lo sugerido por la Universidad de Medellín, es una propuesta que no cumple.
Medellín / Redek	X		Los elementos diferenciadores propuestos fueron adoptados para las especificaciones técnicas, siendo diferente a las otras propuestas y mucho más completa, en cuanto a la metodología y el cómo llegar a la misma para la prevención del daño antijurídico y estrategias de defensa.
BP consultores		X	Teniendo en cuenta que es una propuesta que se refiere únicamente a los elementos básicos propuestos en la invitación y no señala ningún adicional y al final se adoptó lo sugerido por la Universidad de Medellín, es una propuesta que no cumple.

De igual manera los valores en Excel y propuesta estarían distintos, por producto.

Producto No. 7:

Propuesta	Cumple	No Cumple	Observación
U. Nacional		X	Teniendo en cuenta que es una propuesta que se refiere únicamente a los elementos básicos propuestos en la invitación y no señala ningún adicional y al final se adoptó lo sugerido por la Universidad de Medellín, es una propuesta que no cumple.
Medellín / Redek	X		propone realizar 2 talleres para entre 30 y 50 personas y 10 entidades dando elementos técnicos de mayor claridad y de mejor calidad para el producto.

BP consultores		X	Teniendo en cuenta que es una propuesta que se refiere únicamente a los elementos básicos propuestos en la invitación y no señala ningún adicional y al final se adoptó lo sugerido por la Universidad de Medellín, es una propuesta que no cumple.
----------------	--	---	---

Producto No. 8:

Propuesta	Cumple	No Cumple	Observación
U. Nacional		X	Teniendo en cuenta que es una propuesta que se refiere únicamente a los elementos básicos propuestos en la invitación y no señala ningún adicional y al final se adoptó lo sugerido por la Universidad de Medellín, es una propuesta que no cumple.
Medellín / Redek	X		propone realizar 3 talleres cada uno de 8 horas, dando elementos técnicos de mayor claridad y de mejor calidad para el producto.
BP consultores		X	Teniendo en cuenta que es una propuesta que se refiere únicamente a los elementos básicos propuestos en la invitación y no señala ningún adicional y al final se adoptó lo sugerido por la Universidad de Medellín, es una propuesta que no cumple.

Producto No. 9:

Propuesta	Cumple	No Cumple	Observación
U. Nacional		X	Teniendo en cuenta que es una propuesta que se refiere únicamente a los elementos básicos propuestos en la invitación y no señala ningún adicional y al final se adoptó lo sugerido por la Universidad de Medellín, es una propuesta que no cumple
Medellín / Redek	X		Es la única que es propositiva en el desarrollo de la comunicación, tal como, hacer un podcast en inglés y otros elementos que promueven un adecuado manejo de los medios de comunicación.
BP consultores		X	Teniendo en cuenta que es una propuesta que se refiere únicamente a los elementos básicos propuestos en la invitación y no señala ningún adicional y al final se adoptó lo sugerido por la

			Universidad de Medellín, es una propuesta que no cumple
--	--	--	---

Producto No. 10:

Propuesta	Cumple	No Cumple	Observación
U. Nacional	X		Teniendo en cuenta que es una propuesta que se refiere únicamente a los elementos básicos propuestos en la invitación y no señala ningún adicional y al final se adoptó lo sugerido por la Universidad de Medellín, es una propuesta que no cumple.
Medellín / Redek		X	Tiene una estrategia de transferencia de información más allá de los mínimos requeridos, no cumple.
BP consultores		X	Tiene una estrategia de transferencia de información más allá de los mínimos requeridos, no cumple.

Es así que como resultado de lo anterior tenemos el siguiente consolidado:

No	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	BP ASESORÍA Y CONSULTORÍA ESTRATÉGICA SAS VALOR OFERTADO	Nicolás Ernesto Lozada Pimiento VALOR OFERTADO	UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA VALOR OFERTADO	MENOR VALOR	PROMEDIO
1	Definición del alcance del observatorio de arbitraje de inversión	VG	1	150.678.141,72	190.000.000,00	151.337.659,00	150.678.142,00	164.005.267,00
2	Estructuración de la Ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio	VG	1	155.210.900,00	250.000.000,00	151.337.659,00	151.337.659,00	185.516.186,00
3	Implementación de la Ruta de trabajo para la implementación del observatorio	VG	1	236.568.404,80	380.000.000,00		236.568.405,00	308.284.202,00
4	Herramienta técnica/tecnológica para automatización y buen funcionamiento del observatorio.	VG	1		550.000.000,00	379.078.272,00	379.078.272,00	464.539.136,00
5	Metodología de análisis estratégico de materias relevantes para el arbitraje internacional de inversión para la	VG	1		180.000.000,00		180.000.000,00	180.000.000,00

	república de Colombia.							
6	Metodología de análisis para la prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en arbitraje de inversión.	VG	1		180.000.000,00		180.000.000,00	180.000.000,00
7	Talleres de formación para entidades del orden nacional en prevención del daño antijurídico enfocado en arbitraje de inversión.	VG	1		80.000.000,00		80.000.000,00	80.000.000,00
8	Talleres de formación para funcionarios de la agencia enfocados en estrategias de defensa y materias comparadas en arbitraje de inversión.	VG	1		90.000.000,00		90.000.000,00	90.000.000,00
9	Comunicaciones y divulgación del observatorio.	VG	1		80.000.000,00		80.000.000,00	80.000.000,00
10	Capacitación al personal de la agencia encargado del observatorio.	VG	1	96.943.543,00	150.000.000,00		96.943.543,00	123.471.772,00

Y atendiendo a los criterios objetivos de comparación se estimó el precio de referencia con base en el promedio de aquellos ítems en los que existe más de una referencia y el valor único para los demás así:

No	ITEM	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA ESTIMADO
1	Definición del alcance del observatorio de arbitraje de inversión	VG	1	164.005.267,00
2	Estructuración de la Ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio	VG	1	185.516.186,00
3	Implementación de la Ruta de trabajo para la implementación del observatorio	VG	1	308.284.202,00
4	Herramienta técnica/tecnológica para automatización y buen funcionamiento del observatorio.	VG	1	464.539.136,00
5	Metodología de análisis estratégico de materias	VG	1	180.000.000,00

ESTUDIOS PREVIOS

	relevantes para el arbitraje internacional de inversión para la república de Colombia.			
6	Metodología de análisis para prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en arbitraje de inversión.	VG	1	180.000.000,00
7	Talleres de formación para entidades del orden nacional en prevención del daño antijurídico enfocado en arbitraje de inversión.	VG	1	80.000.000,00
8	Talleres de formación para funcionarios de la agencia enfocados en estrategias de defensa y materias comparadas en arbitraje de inversión.	VG	1	90.000.000,00
9	Comunicaciones y divulgación del observatorio.	VG	1	80.000.000,00
10	Capacitación al personal de la agencia encargado del observatorio.	VG	1	123.471.772,00
TOTAL				\$1.855.816.563

Desde la perspectiva presupuestal, resulta pertinente considerar que el arbitraje de inversión constituye un campo altamente especializado del derecho, con un nivel de desarrollo técnico y metodológico diferenciado respecto de otras áreas jurídicas. En el contexto nacional, son limitados los actores que cuentan simultáneamente con experiencia sustantiva en esta materia y con capacidades técnicas para el diseño, estructuración e implementación de observatorios especializados.

En ese sentido, la convergencia entre la creación y puesta en marcha de un observatorio y el conocimiento experto requerido en arbitraje de inversión evidencia que la necesidad contractual no se circunscribe exclusivamente a la provisión de recurso humano. Por el contrario, supone la incorporación de capacidades institucionales, metodológicas y técnicas previamente desarrolladas, lo cual explica la definición de productos específicos, resultados esperados y la valoración de propuestas provenientes de entidades con experiencia acreditada, tales como universidades o instituciones especializadas.

Así mismo, debe precisarse que el conocimiento requerido no reside únicamente en capacidades individuales, sino en metodologías, estructuras analíticas, modelos de trabajo y desarrollos técnicos consolidados por organizaciones especializadas, los cuales son ejecutados a través de equipos interdisciplinarios y soportados en experiencia acumulada.

Por esta razón, la contratación se orienta a la obtención de productos y resultados verificables, y no exclusivamente a la vinculación de personas naturales. En consecuencia,

el valor agregado del contrato radica en la integración de metodologías, conocimiento especializado, experiencia institucional y capacidades técnicas, materializadas en entregables concretos que satisfacen la necesidad identificada por la Entidad.

PRESUPUESTO OFICIAL - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

El presupuesto oficial del proceso se tiene proyectado en la suma de hasta **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.855.816.563)** IVA incluido (cuando aplique) y demás impuestos a que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO

El contrato se cancelará para la vigencia 2026, con cargo al siguiente rubro presupuesta:

A-02-02-02-008-003	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)
--------------------	---

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

De conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria **NO** podrá ser limitada a MIPYME en atención a que el presupuesto de este proceso de selección supera la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, así como las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán verificadas como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, sin que ello represente la asignación de puntaje alguno.

Los requisitos habilitantes establecidos para este proceso corresponden a las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes, con el fin de garantizar que el eventual contratista cuente con la idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar el objeto contractual de manera adecuada. Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos habilitantes, la ANDJE procederá a seleccionar la oferta más favorable, con base en la evaluación técnica y en el orden de elegibilidad correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES DEL PROVEEDOR

La ANDJE señala que, para llevar a cabo el presente proceso de selección, utilizará la modalidad de Concurso de Méritos Abierto, la cual se desarrollará conforme a las disposiciones previstas en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 1993 reglamentado en los y en los artículos 2.2.1.2.1.3.1 y 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 392 de 2018, Decreto 399 de 2021 y el Decreto 1860 de 2021. Mediante esta modalidad de selección objetiva se protegen los intereses económicos de la Agencia, garantizando la libre concurrencia y la oposición, y procurando la celebración del contrato con el proponente cuya oferta resulte técnicamente más favorable y ajustada a las condiciones del mercado.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, estas se definen como requisitos habilitantes, cuya verificación no otorga puntaje y cuya exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato, teniendo en cuenta para ello la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En ejercicio de lo anterior, y con el fin de establecer requisitos habilitantes proporcionales a la naturaleza y cuantía del contrato, se consideraron los siguientes factores: (a) el riesgo del proceso de contratación; (b) el valor del contrato objeto del proceso; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento del mercado y de los posibles oferentes, en cuanto a la relación entre el objeto contractual y la experiencia del proponente, así como su capacidad jurídica, financiera y organizacional, especialmente en función del grado de dificultad de la ejecución y del riesgo asociado al proceso. En virtud de ello, la Agencia ha previsto la verificación de los siguientes factores:

CAPACIDAD JURÍDICA (Habilitado – No habilitado)

La propuesta debe estar suscrita por el proveedor, el representante legal (persona jurídica), persona designada para representarlo (consorcio o unión temporal), o apoderado, según el caso, y ser presentada dentro del plazo y en el medio indicado en el Pliego de Condiciones. En el evento de suscribirse la propuesta mediante apoderado, debe anexarse con la carta de presentación de la oferta, el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente, donde se indique expresamente que cuenta con poder especial de conformidad a la normatividad vigente para suscribir la propuesta en el monto señalado y para suscribir el contrato respectivo en caso de ser beneficiario de la adjudicación.

El representante legal de las personas jurídicas proveedores debe encontrarse facultado para presentar la oferta y suscribir el contrato. Para ello, debe acreditar sus facultades estatutarias y en caso de requerirse, la autorización expresa y específica de la respectiva Junta Directiva o Junta de Socios o Asamblea de Accionistas para el presente proceso de selección.

En caso de participación bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, esta deberá hacerse en los términos del numeral 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y acreditar la existencia y representación debidamente demostrada, de acuerdo con los anexos de la propuesta.

Las personas jurídicas deberán estar legalmente constituidas y registradas en la Cámara de Comercio, debiendo tener el objeto social, funciones y vigencias que le permitan atender adecuadamente el objeto contractual.

Así mismo, los participantes no podrán encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. El cumplimiento de este requisito debe ser certificado en la carta de presentación de la propuesta, manifestación que se entiende prestada bajo la gravedad del juramento.

En este orden de ideas, a continuación, se enuncian los requisitos jurídicos, financieros y técnicos, que serán exigidos como habilitantes, los cuales se desarrollarán con mayor detalle en el Pliego de Condiciones:

1. Carta de presentación de la propuesta – **FORMATO CARTA DE PRESENTACIÓN.** Acreditación de la existencia y representación legal.
2. Acreditación de la existencia y representación legal
3. Acta de autorización del órgano social competente (cuando aplique).
4. Documento de conformación del consorcio o unión temporal (si aplica). **FORMATO (CONSORCIO – UT).**
5. Copia del documento de identidad del representante legal (persona jurídica) o del representante del proponente plural.
6. Poder especial debidamente otorgado en caso de presentación de la propuesta a través de apoderado.
7. Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social de sus empleados, correspondientes a los últimos seis (6) meses en que se haya causado la obligación (según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 1150 de 2007). Si el contratista no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, la certificación la expedirá el revisor fiscal o el representante legal – **FORMATO APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES.**
8. Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores.
9. Garantía de seriedad de la propuesta.
10. Registro Único de Proponentes (RUP) renovado y en firme.
11. Registro Único Tributario (RUT).
12. Compromiso de Transparencia – **FORMATO COMPROMISO DE TRANSPARENCIA.** Verificación de antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, así como consulta en el Sistema de Información de Registro de

Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), y el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia.

13. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Consejo Superior de la Judicatura.
14. Acreditación de MIPYMES - **FORMATO ACREDITACIÓN DE MIPYMES**, en caso de que aplique.
15. Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, en caso de que aplique.
16. Acreditación de Emprendimiento y Empresas de mujeres- **FORMATO ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**, en caso de que aplique.
17. Autorización de Tratamiento de Datos.

PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS (Habilitado – No Habilitado)

Podrán participar en el presente proceso las personas jurídicas de origen extranjero que tengan domicilio en Colombia a través de sucursales o sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, para lo cual se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- I. El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- II. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- III. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

CAPACIDAD FINANCIERA (Habilitado – No habilitado)

Los indicadores de capacidad financiera tienen como propósito establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los proveedores para contratar con el Estado.

Por ello, es necesario evaluar su situación financiera real, su capacidad para asumir compromisos derivados de su objeto social y su posibilidad de cumplir de manera oportuna con las obligaciones contractuales.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores establecidos para medir la capacidad financiera de los proveedores interesados en participar en un proceso de contratación —y que se encuentren inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP)— son los siguientes:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente)

Dado que se manejan recursos públicos, es fundamental garantizar que el proveedor cuente con la capacidad para cumplir oportunamente con todas sus obligaciones de corto plazo. Este indicador permite evidenciar si la empresa tiene la solvencia necesaria para atender sus compromisos inmediatos y asegurar que los recursos recibidos para el desarrollo del contrato no se destinen a fines distintos a los acordados.

Nivel de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total)

Este indicador permite conocer la proporción de los activos de la empresa financiados con deuda, es decir, el grado de participación de los acreedores en el total de los activos. De esta forma, se evalúa la capacidad de la compañía para responder ante una eventual pérdida del proyecto, en caso de presentarse cambios en variables externas que puedan afectar significativamente su situación financiera.

Razón de Cobertura de Intereses = (Utilidad Operacional / Gastos por Intereses)

Este indicador refleja la capacidad de la empresa para cubrir los costos financieros derivados de sus pasivos, así como los abonos al capital de sus deudas. En otras palabras, muestra hasta qué punto las utilidades pueden disminuir antes de que la compañía incurra en pérdidas por no poder cubrir sus gastos por intereses. • Si el proponente no reporta gastos financieros y su resultado operativo es positivo, el indicador será indeterminado, pero en este caso se considerará que cumple con el requisito, ya que cuenta con recursos para cubrir dichos gastos si llegasen a generarse. • Si, por el contrario, el proponente no registra gastos financieros y presenta un resultado operativo negativo, el indicador también será indeterminado, pero se entenderá que no cumple, al no contar con los recursos necesarios para atender estos compromisos.

Capacidad Financiera	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual a 66%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 1,2 y/o indeterminada cuando su utilidad operacional sea positiva.

Para efectos de la verificación financiera el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de proponentes, la Capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROVEEDORES EXTRANJEROS

Los proveedores extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentren en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país origen:

- Balance General
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

NOTA 1: Las personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en el país deberán presentar los reportes financieros firmados por el representante legal, acompañados de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece los indicadores destinados a medir la capacidad organizacional de los proponentes. Estos indicadores permiten evaluar la eficiencia interna de la organización en el uso de sus recursos, reflejando su capacidad para generar resultados favorables para sus accionistas y generar confianza entre clientes y proveedores. En consecuencia, evidencian la aptitud del proveedor para cumplir adecuadamente con las obligaciones derivadas de un eventual contrato estatal. En caso de que el proponente sea plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá presentar la información

correspondiente a su capacidad organizacional. Se considerará habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros, definidos con base en el análisis realizado por el área financiera de la Agencia, y tomados con corte al 31 de diciembre de 2024. Los requisitos habilitantes contemplados en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, que se deben tener en cuenta para evaluar la capacidad organizacional de los proveedores son:

Rentabilidad del Patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio)

Este indicador permite identificar el rendimiento que obtiene la empresa sobre los recursos aportados por sus socios o accionistas, sin incluir gastos financieros, impuestos o participación de trabajadores. Cabe señalar que este indicador puede presentar valores negativos, ya que no se consideran ingresos no operacionales, los cuales pueden representar una fuente importante de utilidades para algunas empresas.

Rentabilidad del Activo = (Utilidad Operacional / Activo Total)

Este indicador mide la capacidad de los activos de la empresa para generar utilidades, sin importar si dichos activos fueron financiados con deuda o con patrimonio. Para efectos de determinar la capacidad organizacional, se considerará que el proponente cumple con este requisito si los valores de estos indicadores, calculados a partir de la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, se encuentran dentro de los parámetros establecidos:

Capacidad Organizacional	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual a 2%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual a 1%

Para efectos de la verificación de la capacidad organizacional el proponente deberá acreditar mediante el Registro Único de Proponentes, la Capacidad organizacional con corte a 31 de diciembre 2025, El Certificado de Registro Único de Proponentes debe estar vigente y en firme; los Proponentes que acrediten información financiera en el Registro Único de Proponentes con corte anterior al 31 de diciembre de 2025, No serán evaluados y quedarán inhabilitados financieramente.

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES (Habilitado – No habilitado)

Requisito	Habilitado – No Habilitado
Experiencia Específica del Proponente	Habilitado – No Habilitado
Experiencia del Equipo de Trabajo	Habilitado – No Habilitado

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE)

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes el certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio.

En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 2.2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015 "Experiencia", se demostrará con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP lo siguiente:

De acuerdo con lo anterior el oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes – RUP lo siguiente:

- La ejecución de máximo seis (6) contratos, celebrados y ejecutados en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto, alcance, obligaciones o actividades ejecutadas comprendan la **ejecución, o implementación, o seguimiento o coordinación de estrategias, planes o metodologías de carácter jurídico o técnico-jurídico, o la realización de análisis jurídicos, o asesoría jurídica o consultoría jurídica o, defensa jurídica institucional, o acceso a la justicia**. Los contratos aportados deberán acreditar valores sumados, expresados en SMMLV, iguales o superiores a mil sesenta (1.060) SMMLV, equivalentes al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, IVA incluido.
- Con la finalidad de validar la experiencia exigida, el proponente deberá aportar la experiencia registrada en el RUP mediante los correspondientes certificados de contratos o demás documentos contractuales idóneos, que den cuenta de la información requerida.
- El(los) contrato(s) mediante los cuales se acreditará la experiencia deberá(n) estar debidamente inscritos en el RUP, de los cuales, cada uno debe clasificarse en **mínimo dos de los tres códigos que se describen a continuación:**

CLASIFICADOR	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA
80101500	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión.	801015 – Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa.

80101600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8010 – Servicios de asesoría de gestión.	801016 – Gerencia de proyectos
80111600	80 – Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	8011 – Servicios de recursos humanos	801116 – Servicios de personal temporal

Para la verificación de la experiencia el proponente deberá diligenciar el **FORMATO-EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**, indicando los contratos, con los cuales el proponente considere que acredita su experiencia.

En el caso de proponentes plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno de sus integrantes deberá acreditar experiencia mediante la aportación de, por lo menos, un (1) contrato que cumpla las condiciones establecidas en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE).

La sumatoria de los contratos aportados por los integrantes del proponente plural deberá acreditar una experiencia igual o superior a mil sesenta (1.060) SMMLV, equivalentes al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial del proceso, IVA incluido.

Adicionalmente, al menos uno (1) de los integrantes del proponente plural deberá acreditar, con máximo (2) contratos, experiencia cuyo valor sea igual o superior al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso, expresado en SMMLV.

Cada uno de los contratos que sean certificados para acreditar la experiencia técnica mínima habilitante deberá reunir todas las características exigidas para aquellos proponentes individuales. La información de los contratos con los cuales se pretende acreditar la experiencia se verificará a través del Registro Único de Proponentes y EL PROPONENTE deberá relacionar y/o señalar de manera clara e inequívoca los contratos con los que pretenda acreditar la experiencia general.

Para ser admisibles, será necesario que los contratos hayan sido ejecutados en su totalidad con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección.

El (Los) proponente(s) deberá(n) allegar con su propuesta las certificaciones de los contratos previamente inscritos en el RUP, los cuales deberán evidenciar la experiencia exigida en el presente proceso y que cumpla las condiciones establecidas en el numeral de EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (HABILITANTE).

Para efectos de los cálculos, se debe hacer uso de la tabla de equivalencias que se inserta a continuación:

PERIODO	VALOR SMMLV POR AÑO
Enero 1 a diciembre 31 de 2010	\$515.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2011	\$535.600
Enero 1 a diciembre 31 de 2012	\$566.700
Enero 1 a diciembre 31 de 2013	\$589.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2014	\$616.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2015	\$644.350
Enero 1 a diciembre 31 de 2016	\$689.455
Enero 1 a diciembre 31 de 2017	\$737.717
Enero 1 a diciembre 31 de 2018	\$781.242
Enero 1 a diciembre 31 de 2019	\$828.116
Enero 1 a diciembre 31 de 2020	\$877.803
Enero 1 a diciembre 31 de 2021	\$908.526
Enero 1 a diciembre 31 de 2022	\$1.000.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2023	\$1.160.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2024	\$1.300.000
Enero 1 a diciembre 31 de 2025	\$1.423.500
Enero 1 a diciembre 31 de 2026	\$1.750.905

Ejemplo: “Contrato 1: Servicios de Consultoría para el Análisis de Riesgos, suscrito el 15 de marzo de 2018”.

- Valor del contrato: \$50.000.000 COP
- SMMLV para el año 2018: \$781.242 COP

Según la condición establecida, para determinar el valor de este contrato en SMMLV a la fecha de su suscripción (15 de marzo de 2018), el FNGRD realizaría el siguiente cálculo:

Identificar el SMMLV de la fecha de suscripción:

SMMLV del 2018 = \$781.242 COP / Dividir el valor del contrato por el SMMLV correspondiente:

$\$50.000.000 \text{ COP} / \$781.242 \text{ COP} = 64.00 \text{ SMMLV (aproximadamente)}$

REGLAS GENERALES APLICABLES A LA EXPERIENCIA

1. El (los) contratos deberán estar debidamente inscritos en el RUP.
2. El valor del (los) contratos de manera individual o acumulada deberán sumar mínimo indicar el valor en salarios mínimos.
3. En caso de presentar la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, cada integrante deberá acreditar al menos un contrato y en conjunto deberán cumplir las condiciones establecidas para la experiencia habilitante
4. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales el proveedor plural deberá acreditar la experiencia en los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas, clasificación que podrá acreditarse en un mismo contrato o por separado.
5. La AGENCIA se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información contenida en las certificaciones o de solicitar aportar los respectivos contratos o documento que la soporten.
6. De acuerdo con el literal e del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: «Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar

la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993».

7. Cuando se presenten experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la AGENCIA, para efectos de verificar el cumplimiento de esta, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del proveedor.
8. Cuando el proveedor sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.
9. La AGENCIA no aceptará certificaciones de experiencia expedidas por la misma persona natural o jurídica que se presente como proveedor del presente proceso. Así mismo, tampoco se aceptarán auto certificaciones de representantes de Consorcios o Uniones Temporales.
10. No se acepta subcontratos ni contratos en ejecución

EQUIPO DE TRABAJO REQUERIDO POR LA ENTIDAD – HABILITANTE

El proponente deberá acreditar la información del equipo mínimo de trabajo requerido por la Entidad, para lo cual deberá aportar los siguientes requisitos por cada profesional propuesto, según el cargo:

Cargo	Cantidad de miembros	Formación mínima	Experiencia mínima
Director del proyecto	1	Profesional en Derecho o ciencia política, con estudios de posgrado en alguna de las siguientes modalidades en: a) Especialización en alguna de las siguientes áreas: Derecho Internacional público ó Derecho Constitucional ó Derecho Constitucional y Administrativo ó Derecho administrativo ó Derecho Administrativo y Contractual ó Derecho Administrativo y Administración Pública ó Derecho Administrativo y Regulación ó Derecho Administrativo y de lo Contencioso ó Derecho constitucional ó Derecho público ó Derecho Público para la Gestión Administrativa ó Derecho privado ó Resolución de Disputas ó Derecho Internacional ó Derecho internacional comparado ó Regulación de Negocios	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, certificada, liderando, coordinando o gerenciando proyectos en uno o varios de los siguientes campos: a) Arbitraje nacional o internacional o de inversión. b) Prevención del daño antijurídico. c) Negocios Internacionales d) Resolución de Disputas e) Asesoría a terceros para la estructuración de herramientas y

ESTUDIOS PREVIOS

		Internacionales ó Regulación de Litigios y Arbitraje ó Administración de negocios internacionales O b) Maestría en alguna de las siguientes áreas: Derecho Internacional Público ó Derecho Constitucional ó Derecho Constitucional y Administrativo ó Derecho Administrativo ó Arbitraje Nacional, Internacional y de Inversión ó Derecho Público ó Derecho con énfasis en Derecho Público y Derecho Privado ó Derecho Público para la Gestión Administrativa ó Derecho Público y Privado ó Derecho Privado ó Derecho Privado y de los Negocios ó Derecho Internacional ó Derecho Internacional Público ó Derecho Internacional de los Negocios ó Administración de negocios internacionales.	metodologías de investigación, o d) gerencia de proyectos.
Subdirector de metodología	1	Profesional en Derecho o ciencia política, con estudios de posgrado en alguna de las siguientes modalidades en: a) Especialización en alguna de las siguientes áreas: Derecho administrativo ó Derecho Administrativo y Contractual ó Derecho Administrativo y Administración Pública ó Derecho Administrativo y Regulación ó Derecho Administrativo y de lo Contencioso ó Administración o Gerencia de Negocios Internacionales ó Gerencia Logística y Negocios Internacionales ó Negocios Internacionales e Integración Económica ó Inteligencia de los Negocios Internacionales ó Negocios Internacionales con Énfasis en Comercio Exterior ó Logística y Negocios Internacionales ó Negocios Internacionales con Énfasis en Logística Internacional ó	Mínimo ocho (8) años de experiencia profesional, certificada en uno o varios de los siguientes campos: a) actividades y desarrollo de metodologías aplicadas en procesos de componente jurídico. b) asesoría a terceros para la estructuración de herramientas y metodologías de investigación.

ESTUDIOS PREVIOS

		Derecho de los Negocios Internacionales. O b) Maestría en alguna de las siguientes áreas: Negocios Internacionales ó Relaciones y Negocios Internacionales ó Negocios Internacionales e Integración ó Derecho Constitucional y Administrativo ó Derecho Administrativo ó Arbitraje Nacional, Internacional y de Inversión ó Derecho Público ó Derecho con énfasis en Derecho Público y Derecho Privado ó Derecho Público para la Gestión Administrativa ó Derecho Público y Privado ó Derecho Privado ó Derecho Privado y de los Negocios ó Derecho Internacional ó Derecho Internacional Público.	
Subdirector tecnológico	1	Profesional en alguna de las siguientes áreas: a) Administración de Empresas ó b) Ingeniería Industrial ó c) Ingeniería de Sistemas ó Economía ó d) Gestión de información ó e) Ciencia de dato ó f) Estadística ó g) Estadística Ciencia de Datos ó h) Ingeniería en Estadística y Ciencia de Datos ó i) Ingeniería Estadística ó j) Matemáticas.	Mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada con uno o varios de los siguientes campos: a) Científico en datos ó b) NLP ó c) Plataforma de datos ó d) Software ó e) Sistemas de información ó f) Desarrollo ó g) Implementación de herramientas de monitoreo ó h) Control y desarrollo ó i) Participación en actividades de dirección de proyectos ó j) Planes estratégicos
Arquitecto de Software	2	Profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software o Ingeniería Informática.	Mínimo cinco (5) años de experiencia profesional relacionadas con uno o varios de los siguientes campos: a) Arquitectura de Soluciones, o b) Arquitecto de Software en proyectos de alta complejidad.

Desarrollador Backend y frontend	2	Profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería de Software o Ingeniería Informática.	Mínimo dos (2) años de experiencia específica en: a) desarrollo de lógica de negocio y construcción de APIs (RESTful/SOAP), o b) desarrollo de interfaces web modernas y responsivas utilizando frameworks
Ingeniero DevOps / Cloud	2	Profesional en alguna de las siguientes áreas: Ingeniería de Sistemas o Ingeniería Electrónica.	Mínimo dieciocho (18) meses de experiencia en: Gestionando infraestructura en la nube y automatización de despliegues

Nota 1. Los demás perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo se encuentran descritos en el **ANEXO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO**, los cuales deberá presentar el adjudicatario, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del respectivo contrato.

La aprobación de las hojas de vida relacionadas en el **"ANEXO EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO"** se constituye en requisito para la firma del acta de inicio de ejecución de las actividades del contrato.

Nota 2. La formación académica del equipo mínimo de trabajo, a nivel de pregrado, será verificada con base en los programas registrados en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, a través del enlace que disponga el Ministerio de Educación Nacional.

Nota 3. El proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección deberá vincular, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, y previa validación de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, a la totalidad del equipo mínimo de trabajo requerido en la tabla del presente acápite, en caso de requerirse.

Para tal efecto, el futuro contratista podrá vincular al equipo mínimo de trabajo bajo la modalidad que estime pertinente, ya sea mediante vínculo laboral, contrato de trabajo, contrato de prestación de servicios u otra relación contractual permitida por la ley, de conformidad con su autonomía administrativa y organizacional.

- **Para la acreditación de la formación académica requerida de cada uno de los profesionales, el proponente deberá aportar:**

1. Copia del acta de grado, o del diploma, o certificación expedida por la institución de educación superior en la que conste el otorgamiento del título, junto con la tarjeta o matrícula profesional, cuando aplique.
 2. Cuando la tarjeta o matrícula profesional no indique la fecha de expedición, aportar certificado de vigencia expedido por el respectivo consejo profesional, vigente a la fecha de cierre del proceso.
 3. Cuando se trate de títulos otorgados en el exterior, acreditar la convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional, salvo que se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que vayan a ejercer temporalmente en Colombia, caso en el cual se deberá atender la regulación aplicable.
- **Para la acreditación de la experiencia profesional de cada integrante del equipo mínimo de trabajo, el proponente deberá aportar:**
 1. Certificaciones de experiencia en las que conste, como mínimo, nombre de la entidad contratante o empleador, nombre del contratista o empleado, objeto del contrato o proyecto, actividades desarrolladas, fechas de inicio y terminación de las actividades desarrolladas, nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
 2. Cuando la certificación no contenga toda la información requerida, complementar con otros documentos (contratos, actos administrativos de nombramiento, actas de posesión, actas de terminación o liquidación) que permitan verificar la experiencia.

Nota 1: La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se reserva la facultad de solicitar documentación adicional para verificar los requisitos de los profesionales.

Nota 2: En caso de no encontrarse en los documentos aportados, las fechas de inicio o terminación del contrato y la fecha de expedición de la certificación con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes del año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización, para aquellos casos en que no sea posible determinar con certeza dichas fechas.

Nota 3: Para efectos de facilitar la labor de evaluación del comité técnico, el oferente deberá acompañar a su propuesta el **FORMATO PERFIL PROFESIONAL Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO MINIMO HABILITANTE**, para cada uno de los integrantes del equipo mínimo de trabajo requerido, debidamente diligenciado, con el documento de identificación, los soportes de estudio, fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional (cuando la profesión lo requiera), las certificaciones laborales y demás documentos exigidos en cada caso, organizados en orden cronológico y por profesional, los cuales deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

Adicionalmente, se requerirá la relación discriminada en archivo Excel, preferiblemente editable.

Nota 4: En el evento en que las certificaciones presentadas por el equipo de trabajo sean expedidas por las mismas personas naturales o jurídicas proponentes o por algún integrante del equipo de trabajo, se deberá declarar, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la oferta, la autenticidad de la información contenida en la certificación. Así mismo, se deberá adjuntar copia del contrato celebrado entre el oferente y el profesional propuesto, que corresponda a la totalidad del tiempo de vinculación certificado.

Nota 5: Los costos y gastos asociados a la vinculación, administración y desvinculación del personal que se emplee para la ejecución del contrato, incluidos salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social, viáticos, seguros, indemnizaciones de cualquier orden, honorarios, bonificaciones y, en general, todo emolumento, compensación y concepto asociado, conforme al ordenamiento jurídico y a los correspondientes contratos, así como sus eventuales variaciones durante la vigencia del contrato y hasta su liquidación definitiva, serán de cuenta, cargo y responsabilidad exclusiva del contratista.

Nota 6: Las certificaciones de experiencia relativas a proyectos que se extiendan más allá de la fecha de cierre del proceso no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: Para el cómputo de la experiencia se aplicará lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, la Circular Única de Colombia Compra Eficiente y la reglamentación especial de cada profesión, en el siguiente sentido: la experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior, salvo en las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud, en las cuales la experiencia se contará desde la inscripción o registro profesional. Cuando el objeto del contrato requiera el ejercicio de profesiones sometidas a regulación especial por su alta responsabilidad y riesgo social, como las relacionadas con la ingeniería o sus profesiones afines o auxiliares, la entidad estatal deberá remitirse a la regulación específica sobre el cómputo de la experiencia, sin perjuicio del requisito de tarjeta o matrícula profesional cuando sea exigible.

Nota 8: En virtud del numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y de las normas del Código de Comercio, no se aceptarán cambios en el equipo mínimo de trabajo, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente documentados, teniendo en cuenta que dicho equipo constituye un elemento esencial del contrato y su modificación implica una modificación o mejora de la oferta. En caso de que, durante la ejecución del contrato, alguno de los integrantes del equipo ofertado deba ser reemplazado, el nuevo profesional deberá cumplir con las mismas o superiores condiciones profesionales y de experiencia que las inicialmente ofertadas, y el cambio deberá contar con aceptación previa, expresa y escrita de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En ningún caso el reemplazo podrá iniciar labores sin la aprobación previa de la Agencia.

Nota 9: Para el cómputo de los años de experiencia que se verifiquen, se sumarán los intervalos laborados una sola vez; los tiempos traslapados solo se contabilizarán una vez.

Nota 10: Podrán aclararse o explicarse los documentos que se consideren indispensables para el cumplimiento del requisito relativo al equipo mínimo de trabajo, siempre que dichos documentos se encuentren debidamente cargados en la propuesta, den cuenta de circunstancias ocurridas con anterioridad al cierre del proceso y la aclaración no implique mejora o complementación de la oferta.

Nota 11: En caso de que el oferente o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal sea quien certifique la experiencia profesional relacionada de alguno de los profesionales presentados en la oferta, por haber sido su contratante o empleador, deberá adjuntar copia del contrato suscrito entre el proponente (o el respectivo miembro del consorcio o unión temporal) y el profesional presentado, que acredite la totalidad del tiempo certificado y deberá adjuntar copia de los documentos de los pagos de las obligaciones parafiscales, afiliaciones y pagos a los sistemas de salud, y/o pensión, y/o ARL u otros, correspondientes al periodo que estén certificando a dichos sistemas (si ha tenido esta vinculación).

Nota 12: Ningún profesional propuesto como integrante del equipo de trabajo de un proponente podrá ser presentado simultáneamente en dos o más ofertas de este proceso; de ocurrir, será rechazado en todas las postulaciones.

Nota 13: En caso de que un proponente presente dos certificaciones para acreditar una misma experiencia y se evidencien inconsistencias en los tiempos laborados u otra información relevante, se tendrá en cuenta la certificación que tenga fecha de expedición más reciente.

Nota 14: Para la experiencia de los integrantes del equipo mínimo de trabajo no se aceptarán auto-certificaciones expedidas por el mismo integrante del equipo.

Nota 15: Carta de compromiso del equipo mínimo de trabajo. El proponente deberá presentar carta de compromiso suscrita por cada una de las personas propuestas para integrar el equipo mínimo de trabajo. Si con posterioridad a la celebración del contrato sobrevienen circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que hagan necesaria la sustitución de alguno de sus integrantes, el contratista deberá reemplazarlo por una persona con iguales o mejores condiciones profesionales y de experiencia, so pena de la terminación del contrato por parte de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. En todo caso, el cambio del integrante del equipo deberá contar con aprobación previa, expresa y escrita de la Agencia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

En consideración al objeto del contrato por celebrar, el ofrecimiento más favorable para la Agencia será el que obtenga el mayor puntaje después de ponderar los siguientes elementos de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio / Factor	Puntaje
Experiencia adicional del proponente	50
Experiencia adicional a la mínima del equipo de trabajo	30
Formación Académica adicional del Director del proyecto	7.5
Apoyo a la industria nacional	10
Puntaje adicional en favor de los empleadores de personas con discapacidad y de los emprendimientos y empresas personas con discapacidad	2
Acreditación de condición de emprendimiento y empresas de mujeres	0,25
Acreditación de condición de Mipyme	0,25
Total	100

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PROPONENTE (HASTA 50 PUNTOS MAXIMO)

El proponente deberá acreditar, a través de certificados o actas de liquidación, la ejecución de hasta máximo cuatro (4) contratos o convenios ejecutados y terminados en su totalidad al momento de presentación de la oferta, que tengan relación con alguna de las siguientes categorías, lo cual será verificado en cada certificación:

No.	Categoría	Puntaje
1	El diseño o estructuración o implementación o formulación o seguimiento de metodologías en asuntos legales.	12,5
2	Estructuración o formulación o creación o puesta en marcha de proyectos que involucren herramientas analíticas o modelo o análisis estratégicos de defensa jurídica o sistema de información relacionadas con la prevención del daño antijurídico o arbitraje.	12,5
3	Diseño de herramientas de analítica jurídica o inteligencia de datos o sistemas de monitoreo normativo o jurisprudencial o jurídico o metodologías de prevención del daño antijurídico	12,5
4	Desarrollo de indicadores, o tableros de control, o metodologías de seguimiento, o modelos de gestión del conocimiento y/o fortalecimiento y/o defensa institucional, o incluido distintas estrategias institucionales y políticas públicas.	12,5
Máximo puntaje posible de acuerdo con la experiencia adicional presentada		50

Esta experiencia es adicional y diferente a la experiencia habilitante exigida al proponente en los requisitos mínimos.

*El proponente deberá señalar de manera EXPRESA, las certificaciones que serán objeto de CALIFICACIÓN en el anexo previsto para el efecto.

* El proponente podrá obtener el puntaje máximo previsto para la experiencia específica adicional con la acreditación de un (1) solo contrato, siempre que este acredite de manera expresa el cumplimiento de la totalidad de los componentes objeto de evaluación establecidos en el presente numeral. En caso de que un único contrato no acredite todos los componentes exigidos, el proponente podrá acreditarlos mediante la presentación de hasta cuatro (4) contratos ejecutados y terminados, indicando claramente en cada certificación o documento equivalente el o los componentes que pretende acreditar. El puntaje se asignará únicamente respecto de los componentes efectivamente demostrados y no podrá otorgarse puntaje más de una vez por el mismo componente, independientemente del número de contratos que lo acrediten.

Si el proponente no presenta certificaciones de experiencia en alguna de las categorías, se le asignará cero (0) puntos en esa categoría.

No se otorgará puntaje a la experiencia que fue tenida en cuenta para la habilitación del proponente.

El proponente deberá indicar para cada contrato las categorías a la cual aplica, es decir, un contrato puede llegar a estar relacionado con todas las categorías, o con una de las categorías y solo será calificado en la categoría mencionada de acuerdo con la clasificación realizada por el proponente. En caso de que el proponente no clasifique un contrato en ninguna categoría a dicho proyecto se le asignará la calificación de cero (0) puntos.

La información suministrada por el proponente para cada una de las certificaciones de los contratos o actas de liquidación presentadas será verificada para determinar si es válida y puede asignársele puntaje.

Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia o actas de liquidación para acreditar la experiencia específica del proponente, deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, en donde consten los siguientes datos:

- a. Nombre o razón social del contratante.
- b. Nombre o razón social del contratista.
- c. Objeto del contrato.
- d. Número del contrato.
- e. Fecha de iniciación del contrato.
- f. Fecha de terminación del contrato

Nota 1: En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información o aclarar lo señalado en la certificación.

Nota 2: En caso de no diligenciarse o no encontrarse en los documentos aportados las fechas de inicio, terminación del contrato y expedición de la certificación con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación, y el último mes de año como mes de inicio y el primer mes del año como mes de finalización.

Nota 3: En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en el pliego de condiciones, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

Nota 4: De acuerdo con el literal e) del numeral 2 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: "Si la constitución del interesado es menos a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes".

Nota 5: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Nota 6: Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar con su propuesta el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE**. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tomada en cuenta.

EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO (HASTA 30 PUNTOS MAXIMO)

El equipo de trabajo sobre el cual se habilitó al proponente será el mismo que será objeto de ponderación y el puntaje será otorgado sobre la experiencia profesional específica adicional a la mínima requerida, de la siguiente forma:

<u>CARGO</u>	Desde un (1) año hasta dos (2) años adicionales	Desde tres (3) años hasta cuatro (4) años adicionales	Desde cinco (5) años hasta seis (6) años adicionales	Desde siete (7) años hasta ocho (8) años adicionales	<u>PUNTAJE MAXIMO POR CARGO</u>
Director del proyecto	3	6	9	12	12
Subdirector tecnológico	2,25	4,50	6,76	9	9
Subdirector tecnológico	1,50	3	4,5	6	6
Arquitecto de de Software	0,75	1,50	2.25	3	3
Total Máximo					30

El puntaje correspondiente a este criterio se asignará a los años de experiencia profesional adicionales a la experiencia mínima habilitante exigida para cada perfil en el numeral “Equipo de trabajo” del presente documento. En consecuencia, cuando el profesional únicamente acredite la experiencia mínima habilitante, así esta sea superior a la requerida, obtendrá cero (0) puntos en este criterio.

El puntaje máximo asignado al personal propuesto será de (30) puntos, que equivalen al cien por ciento (100%) de la calificación en este criterio. Si la experiencia adicional del profesional supera el máximo contemplado en la tabla de calificación por cargo, solo se puntuará hasta el nivel máximo posible establecido en este proceso.

A efectos de otorgar el puntaje a los miembros del equipo de trabajo propuesto, no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea; es decir, no se contará más de una vez el tiempo de experiencia válida para una misma persona, por lo tanto, los tiempos traslapados solo se contarán una sola vez.

Nota: Para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá presentar con su propuesta el **FORMATO - EXPERIENCIA ADICIONAL A LA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO**. En caso de diligenciarse en este anexo experiencia adicional o diferente a la certificada, esta no será tomada en cuenta.

Reglas aplicables para la asignación de puntaje al personal propuesto:

- a) Los requisitos para acreditar la experiencia serán los mismos que los establecidos en el numeral “Equipo de trabajo” del presente estudio previo.
- b) Si la sumatoria del puntaje obtenido por el profesional propuesto, de acuerdo con los rangos de años adicionales definidos en la tabla de calificación, supera el máximo contemplado para su cargo, solo se puntuará hasta el nivel máximo posible.
- c) El puntaje global de este criterio corresponderá a la suma de los puntos obtenidos por cada uno de los perfiles del equipo, hasta un máximo de (30) puntos.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL (DIRECTOR DEL PROYECTO) – 7,50 PUNTOS

Para efectos de este factor únicamente será objeto de evaluación el director del proyecto, hasta un máximo de siete coma setenta y cinco (7,50) puntos.

El puntaje se otorgará al proponente que acredite, en el perfil del director del proyecto, un (1) título de posgrado adicional al título de posgrado exigido los requisitos de personal, de acuerdo con las siguientes alternativas:

- El título de posgrado deberá ser de nivel de especialización o maestría o doctorado y se deberá aportar el correspondiente diploma o acta de grado.

- El posgrado deberá estar debidamente reconocido por el Ministerio de Educación Nacional o la autoridad competente, para el caso de títulos obtenidos en el extranjero deberá estar debidamente convalidado.
- Solo se evaluará un (1) título de posgrado para la asignación del puntaje.
- Si el director del proyecto no acredita alguno de los posgrados indicados, no se otorgará puntaje por este factor.
- El posgrado reconocido para el cumplimiento mínimo del requisito no será objeto de calificación en este criterio.

**Tabla de asignación de puntaje
Formación académica del Director del proyecto**

Título de posgrado adicional para el Director del proyecto	Puntaje
Posgrado (especialización o maestría o doctorado) en alguno de los siguientes programas: Derecho Internacional público o privado o Arbitraje Internacional comercial o de inversión o derecho administrativo o gerencia de proyectos o administración pública.	7,50
No acredita alguno de los títulos de posgrado adicional	0

FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS

Para dar cumplimiento a lo previsto en el párrafo del artículo 2º de la Ley 816 de 2003 “Por medio de la cual se apoya a la Industria nacional a través de la contratación pública”, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, y lo dispuesto en el Decreto Nacional 1082 de 2015, se otorgarán incentivos a los proponentes cuyo personal sea de bienes y servicios nacionales; por lo anterior, la Agencia asignará el siguiente puntaje:

Rango	Puntaje
A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente cien por ciento (100%) de mano de obra nacional.	10
A los proponentes nacionales o extranjeros que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente de mano de obra nacional y extranjera.	5
A los proponentes que dentro de su equipo humano de trabajo incorporen componente cien por ciento (100%) de mano de obra extranjera	0
Los proponentes que no anexasen certificación o no la presenten con los requisitos señalados	0

Para efectos de certificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO - FORMATO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**. Para efectos del presente proceso, se entenderá como proponente de origen colombiano, los siguientes: a. Persona natural nacional colombiana y persona natural extranjera que acredite la reciprocidad y a los proponentes plurales integrados por dichas personas naturales. b. Personas jurídicas constituidas de acuerdo con la legislación colombiana o personas jurídicas extranjeras que hayan acreditado la reciprocidad y a los proponentes plurales integrados por dichas personas jurídicas. En el evento en que un proponente plural sea integrado por personas naturales o jurídicas nacionales y extranjeras, este será tomado como proponente nacional, siempre y cuando el integrante nacional cuente por lo menos con el 60% de la participación dentro del mismo.

Acreditación de la reciprocidad. Para efectos de otorgar el puntaje referido en el presente numeral, se dará trato de nacional a los servicios extranjeros que acrediten la existencia de tratado, convenio o acuerdo de reciprocidad.

FACTOR DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD - 2 Puntos

Se otorgarán 2 puntos al proponente que acredite algunas de las siguientes situaciones:

1. Acreditación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de conformidad con las definiciones establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
2. Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido
Entre 1 y 30	2
Entre 31 y 100	3
Entre 101 y 150	4
Entre 151 y 200	5
Entre 201 y 300	7
Entre 301 y 400	10
Entre 401 y 500	12
Entre 501 y 600	14
Entre 601 y 700	16
Más de 700	En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales

Para la asignación del puntaje, el proponente deberá acreditar el número de personas con discapacidad indicado en la tabla anterior, el cual ya incluye el mínimo exigido por

la Ley 2466 de 2025, conforme al tamaño de su planta de personal. La tabla en mención también incluye a las personas con discapacidad adicionales que deberá acreditar tener contratadas, el proponente que desee obtener el puntaje mencionado en este artículo.

Para efectos de certificar lo anterior, el proponente deberá diligenciar y presentar con su propuesta el **FORMATO- FACTOR DE PERSONAL CON DISCAPACIDAD Y DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD**, acompañado de los documentos soporte de ley desarrollados en este numeral.

El proponente podrá acreditar alguna de las situaciones mencionadas, y en todo caso el puntaje adicional total y único a otorgar por este criterio será del dos por ciento (2%), sin que sean acumulables a efecto de la evaluación de la oferta.

La verificación de estas condiciones se realizará por parte de las Entidades Estatales con base en los siguientes documentos que el proponente deberá aportar junta con su oferta, de manera física o digital:

-Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

-También, esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La aplicación de este puntaje adicional se hará sin perjuicio de los compromisos y limitaciones derivadas de los Acuerdos Comerciales internacionales vigentes para Colombia.

Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá mantener las condiciones de inclusión laboral con base en las cuales se le otorgó el puntaje adicional, so pena de incurrir en incumplimiento contractual. Con cada solicitud de pago, el contratista deberá presentar la documentación que acredite la permanencia de dichas condiciones

o, en caso de no poder mantenerlas, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de esta obligación y la reducción injustificada del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditada para obtener el puntaje adicional constituirá causal de incumplimiento contractual y se tramitará de conformidad con la normatividad vigente.

ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES – 0,25 PUNTOS

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá diligenciar el **FORMATO – ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES** aportando los documentos correspondientes para la condición que se ostenta.

Se considerará emprendimiento y empresa de mujeres y estará sujeto al otorgamiento de los criterios adicionales; así mismo podrá ser objeto de la asignación de un (0,25) puntos en total de los requisitos, siempre que se cumpla con alguna y se acredite mediante la presentación de la propuesta alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA: las certificaciones deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Para lo anterior, el proponente deberá diligenciar el Anexo "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", y deberá adjuntarlo junto con la propuesta, so pena de no obtener el puntaje establecido. NOTA: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

ACREDITACIÓN MIPYMES – 0,25 PUNTOS

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 (Mipymes) del Decreto 1860 de 2021 se otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos. El cual se acreditará de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 957 de 2019.

ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la identificación y cobertura del Riesgo expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, el Director de la Dirección de Defensa Internacional en coordinación con el Grupo de Gestión Contractual llevó a cabo el análisis de los riesgos previsibles, los cuales se relacionan en la matriz de riesgos que se anexa al presente estudio.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS

- **Garantía de seriedad**

El Proponente deberá constituir garantía de seriedad y presentarla con su propuesta, en los siguientes términos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Garantía de seriedad	12 %	Correspondiente al valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.	Desde la fecha de cierre y por una vigencia de 90 días.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA PROPONENTES QUE ACREDITEN CONDICIÓN DE MIPYMES O DE EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Garantía de seriedad	10 %	Correspondiente al valor total del presupuesto oficial del proceso de selección.	Desde la fecha de cierre y por una vigencia de 90 días.

- **Garantía de cumplimiento**

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). La garantía de cumplimiento de las obligaciones

cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del CONTRATISTA.

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado ha identificado que durante la ejecución del presente contrato se puede presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir la adecuada ejecución del contrato. Para reducir este riesgo, la AGENCIA adopta ciertas medidas durante el proceso de selección del CONTRATISTA, no obstante, lo anterior, subsiste aún el riesgo de incumplimiento y calidad, que se mitiga solicitando al CONTRATISTA, la adquisición de una póliza de seguros, a través de la cual se amparen dichos riesgos. En consecuencia, se solicitará que el CONTRATISTA garantice el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la AGENCIA, con ocasión de la ejecución del contrato, a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Decreto 1082 de 2015 (póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria).

El contratista deberá constituir garantía única que cubra los siguientes amparos:

Riesgo	Porcentaje	Sobre el valor	Vigencia
Garantía de Cumplimiento	20 %	Del Contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
Calidad del servicio	20 %	Del Contrato	Por un (1) años más contados a partir del recibo a satisfacción.
Pago de Salarios y Prestaciones sociales	5 %	Del Contrato	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y tres (3) años más.

NOTA 1: En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o se adicione el valor del contrato o cuando así lo solicite la AGENCIA para efectos de la liquidación del contrato, EL CONTRATISTA debe ampliar y/o mantener vigentes las garantías constituidas, cuyos costos serán asumidos por EL CONTRATISTA.

Nota 2: Se deberá tener en cuenta la guía de garantías en Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.

INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 8 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento a la obligación de indicar si la contratación respectiva está cobijada por uno o varios acuerdos comerciales, de acuerdo con la definición el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015: "son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos"; y en los términos del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y según el Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes del DNP, el cual establece: "...que no todas las contrataciones de las Entidades Públicas sujetas al Estatuto General de Contratación y que para que una determinada contratación pública esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que (i) la entidad pública que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas, (ii) que se superen los montos mínimos para que las normas de contratación pública del capítulo sean aplicables (los "Umbrales"), y (iii) que la contratación no se encuentre cubierta bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción", la AGENCIA, procede a realizar el análisis respectivo:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal Cubierta	Umbrales	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$272.951.066	NO	NO	NO
	México	SI	\$272.951.066	NO	NO	NO
	Perú	SI	\$518.607.026	NO	N/A	NO
	Canadá	SI	433.332.253	NO	NO	NO
Chile		SI	272.764.794	NO	NO	NO
Corea		SI	382.000.000	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	432.974.981	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	439.974.981	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	735.297.922	NO	NO	NO
México		SI	341.973.443	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	N/A	SI	SI	NO
	Guatemala	SI	N/A	SI	SI	NO
	Honduras	NO	N/A	SI	N/A	NO
Unión Europea		SI	735.297.922	NO	NO	NO
Israel		SI		NO	NO	NO
Reino Unido, Gran Bretaña e Irlanda del Norte		SI	709.188.464	NO	NO	NO
Comunidad Andina. (Bolivia, Ecuador y Perú)		N/A		N/A	NO	SI

7. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL

La presente contratación está asociada al cumplimiento del Objetivo del Plan Sectorial "Implementar el sistema de Defensa Jurídica del Estado con el fin de reducir el impacto fiscal y cambiar la tendencia litigiosa del estado, del cual deriva el objetivo estratégico: "2. Impulsar los resultados de la prevención del daño antijurídico", cuya Acción Estratégica, corresponde a: "Desarrollar y divulgar, lineamientos, protocolos y herramientas par ala adecuada gestión del ciclo de defensa jurídica del Estado, bajo la meta 8 "capacitaciones o acompañamientos estratégicos a entidades para prevenir arbitrajes, realizados" para la vigencia 2026.

8. ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

8.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de Consultoría el cual se define en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y consiste en "(...) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control supervisión (...)

9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 18 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción del acta de inicio de actividades.

10. FORMA DE PAGO

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, ha determinado que el proyecto se desarrollará por productos, conforme el siguiente cuadro:

No	Ítem	Cantidad	Precio	porcentaje presupuestal
1	Definición del alcance del observatorio de arbitraje de inversión	1	164.005.267	8,84%
2	Estructuración de la Ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio	1	185.516.186	10,00%
3	Implementación de la Ruta de trabajo para la implementación del observatorio	1	308.284.202	16,61%
4	Metodología de análisis estratégico de materias relevantes para el arbitraje internacional de inversión para la república de Colombia.	1	180.000.000	9,70%

5	Metodología de análisis para la prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en arbitraje de inversión.	1	180.000.000	9,70%
6	Talleres de formación para entidades del orden nacional en prevención del daño antijurídico enfocado en arbitraje de inversión.	1	80.000.000	4,31%
7	Talleres de formación para funcionarios de la agencia enfocados en estrategias de defensa y materias comparadas en arbitraje de inversión.	1	90.000.000	4,85%
8	Herramienta técnica/tecnológica para automatización y buen funcionamiento del observatorio.	1	464.539.136	25,03%
9	Capacitación al personal de la agencia encargado del observatorio.	1	123.471.772	6,65%
10	Comunicaciones y divulgación del observatorio.	1	80.000.000	4,31%
TOTAL			1.855.816.563	100,00%

La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

1. Un Primer **pago** correspondiente al valor del Producto No. 1, contra entrega y recibo a satisfacción por parte de la supervisión, conforme a la descripción contenida en la siguiente la tabla:

No.	Producto
1	Definición del alcance del observatorio de arbitraje de inversión.

2. Un segundo pago con el avance del 50% de los siguientes productos:

No.	Producto
2	Estructuración de la Ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio.

No.	Producto
3	Implementación de la Ruta de trabajo para la implementación del observatorio.

No.	Producto
-----	----------

4	Metodología de análisis estratégico de materias relevantes para el arbitraje internacional de inversión de la república de Colombia.
----------	--

No.	Producto
5	Metodología de análisis para la prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en arbitraje de inversión.

3. Un **tercer** pago, contra el 50% restante del avance de los siguientes productos. Los productos finales deben entregarse bajo lo definido en cada producto y según la siguiente descripción:

No.	Producto
2	Estructuración de la Ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio.

No.	Producto
3	Implementación de la Ruta de trabajo para la implementación del observatorio.

No.	Producto
4	Metodología de análisis estratégico de materias relevantes para el arbitraje internacional de inversión de la república de Colombia.

No.	Producto
5	Metodología de análisis para la prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en arbitraje de inversión.

4. Un **cuarto** pago contra la ejecución de del producto No. 6:

No.	Producto
6	Talleres de formación para entidades del orden nacional en prevención del daño antijurídico enfocado en arbitraje de inversión.

5. Un **quinto** pago contra la ejecución de del producto No. 7:

No.	Producto
------------	-----------------

7	Talleres de formación para funcionarios de la agencia enfocados en estrategias de defensa y materias comparadas de arbitraje de inversión.
---	--

6. Un **sexto** pago contra la ejecución del producto No. 8 y 9:

No.	Producto
8	Herramienta técnica/tecnológica para automatización y buen funcionamiento del observatorio.

No.	Producto
9	Capacitación al personal de la agencia encargado del observatorio.

7. Un **séptimo** pago contra la ejecución del producto No. 10:

No.	Producto
10	Comunicaciones y divulgación del observatorio.

Nota 1: No se pagará ningún gasto adicional a los contemplados en el monto total del contrato, por lo que se entiende que el mismo cubre todos los gastos que debe erogar y asumir el contratista.

Nota 2: El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago.

Nota 3: Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso.

11. INFORMES Y/O PRODUCTOS

El contratista en desarrollo del objeto contractual deberá presentar los informes que le solicite el Supervisor y como resultado y avance de la ejecución los siguientes productos:

No.	Producto	Descripción
1.	Definición del alcance del observatorio de arbitraje de	Documento técnico que define la estructura conceptual, alcance, objetivos

	inversión.	estratégicos y modelo general del Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, como herramienta de gestión del conocimiento y análisis estratégico orientada a fortalecer la prevención del daño antijurídico y la defensa jurídica internacional del Estado colombiano. El documento incluye actividades previas de levantamiento y análisis de información, así como la definición de líneas de análisis jurídico, monitoreo jurisprudencial y productos de conocimiento del observatorio.
2.	Estructuración de la Ruta de trabajo para la puesta en marcha del observatorio.	Manual metodológico y operativo que desarrolla la estructuración, funcionamiento y sostenibilidad del Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión, mediante la definición de metodologías estandarizadas de análisis y gestión del conocimiento en arbitraje de inversión, flujos de trabajo, herramientas de análisis, estrategias de divulgación, indicadores de gestión y lineamientos para la prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa jurídica internacional del Estado colombiano. El documento incluye la conformación del equipo mínimo requerido, metodología de trabajo, estrategias de comunicación y sostenibilidad financiera y operativa del observatorio.
3.	Implementación de la Ruta de trabajo para la implementación del observatorio.	Implementación piloto del modelo metodológico y operativo del Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión, orientada a validar las metodologías, protocolos y herramientas desarrolladas para el análisis de laudos arbitrales y generación de conocimiento estratégico. Esta fase comprende la puesta en funcionamiento inicial del observatorio, la calibración y validación de metodologías, generación de primeros

		insumos analíticos, evaluación del modelo de trabajo, identificación de ajustes de mejora y la transferencia progresiva de conocimiento al equipo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para garantizar la sostenibilidad y operación futura del observatorio.
4.	Metodología de análisis estratégico de materias relevantes para el arbitraje internacional de inversión de la república de Colombia.	Metodología especializada para la recopilación, depuración, sistematización y análisis de información de laudos CIADI y otros foros de arbitraje internacional de inversión, orientada a fortalecer la defensa jurídica internacional del Estado colombiano. La metodología deberá incorporar taxonomías temáticas, protocolos de calidad y validación estadística, análisis de estándares de protección, instrumentos jurídicos y etapas procesales, así como mecanismos de actualización y monitoreo continuo de laudos arbitrales, garantizando su compatibilidad con el sistema de gestión del conocimiento y los parámetros técnicos de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.
5.	Metodología de análisis para la prevención del daño antijurídico y la definición de estrategias de defensa jurídica en arbitraje de inversión.	Manual metodológico y operativo que desarrolla la estructuración, funcionamiento y sostenibilidad del Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión, mediante la definición de metodologías estandarizadas de análisis y gestión del conocimiento en arbitraje de inversión, flujos de trabajo, herramientas de análisis, estrategias de divulgación, indicadores de gestión y lineamientos para la prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa jurídica internacional del Estado colombiano. El documento incluye la conformación del equipo mínimo requerido, metodología de trabajo, estrategias de comunicación y sostenibilidad financiera y operativa del observatorio.

6.	Talleres de formación para entidades del orden nacional en prevención del daño antijurídico enfocado en arbitraje de inversión.	Diseño e implementación de una metodología de capacitación para la prevención del daño antijurídico en arbitraje internacional de inversión, mediante el desarrollo de dos talleres presenciales e interactivos dirigidos a funcionarios de entidades del orden nacional. Los talleres deberán incluir análisis de casos reales, ejercicios prácticos y contenidos especializados orientados al fortalecimiento de capacidades institucionales en prevención de controversias y defensa jurídica internacional del Estado colombiano.
7.	Talleres de formación para funcionarios de la agencia enfocados en estrategias de defensa y materias comparadas de arbitraje de inversión.	Diseño y ejecución de tres talleres especializados dirigidos a funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado sobre estrategias de defensa jurídica en arbitraje internacional de inversión, con una intensidad total de 24 horas. Los talleres deberán desarrollarse mediante metodologías prácticas e interactivas, abordando temáticas estratégicas definidas conjuntamente con la Agencia, e incluir la estructuración detallada de contenidos, recursos, intensidad horaria y costos requeridos para su implementación.
8.	Herramienta técnica/tecnológica para automatización y buen funcionamiento del observatorio.	Herramienta técnica y tecnológica de gestión del conocimiento jurídico diseñada para el Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión, orientada al análisis dinámico y estructurado de laudos arbitrales de inversión y a la trazabilidad integral de los procesos arbitrales del Estado colombiano. La solución deberá contar con módulos especializados para análisis de laudos, gestión y procesamiento de información estratégica, inteligencia de árbitros y visualización de datos, bajo estándares de interoperabilidad, seguridad y compatibilidad tecnológica definidos por la Agencia Nacional de

		Defensa Jurídica del Estado, garantizando la transferencia de derechos patrimoniales, autonomía operativa y sostenibilidad tecnológica de la herramienta.
9.	Capacitación al personal de la Agencia encargado del observatorio.	Diseño e implementación de un programa de transferencia de conocimiento dirigido al personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado encargado de la operación del Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión, mediante talleres de capacitación y definición de roles, responsabilidades, perfiles y competencias requeridas para el funcionamiento y sostenibilidad del observatorio, conforme a los lineamientos previamente aprobados por la Agencia.
10.	Comunicaciones y divulgación del observatorio.	Diseño e implementación de una estrategia integral de comunicaciones y divulgación para posicionar el Observatorio de Arbitraje Internacional de Inversión como herramienta de gestión del conocimiento, prevención del daño antijurídico y fortalecimiento de la defensa jurídica del Estado colombiano. La estrategia deberá incluir definición de públicos objetivo, generación de contenidos técnicos y pedagógicos, desarrollo de formatos de divulgación y creación de herramientas digitales y audiovisuales, tales como policy briefs, boletines, infografías, podcast y un micrositio funcional del observatorio con repositorio de publicaciones, dashboards y mecanismos de difusión institucional.

12. SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la AGENCIA estará a cargo de la persona que el secretario (a) general designe mediante documento de designación.

Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y supervisión vigente y las demás normas establecidas sobre la materia.

13. LIQUIDACIÓN

Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

En caso de que para el contrato resultante del presente proceso se requiera liquidación, la misma se realizará conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así:

La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

14. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. Para todos los efectos legales el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

15. ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se deja constancia que se realizó el análisis del sector por parte de la Agencia, el cual se anexa al presente estudio previo.

Cordialmente,



LEONARDO ROMERO MORA

Director de Defensa Jurídica Internacional (E)

Elaboró: Juanita Camargo Franco /Experta G3-07